



Informe de Gobierno Corporativo 2004





Informe de Gobierno Corporativo 2004

Informe Anual de Gobierno Corporativo Sociedades Anónimas Cotizadas

Datos identificativos del emisor · ejercicio 2004

Denominación social:
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
C.I.F.: A-78003662

Domicilio social:
Paseo Conde de los Gaitanes, 177
La Moraleja · Alcobendas · 28109 Madrid

Índice de contenidos

<i>Introducción</i>	5
<i>A · Estructura de la propiedad</i>	6
<i>B · Estructura de administración de la sociedad</i>	11
<i>C · Operaciones vinculadas</i>	41
<i>D · Sistema de control de riesgos</i>	45
<i>E · Junta general</i>	49
<i>F · Seguimiento de las recomendaciones sobre gobierno corporativo</i>	63
<i>G · Otras informaciones de interés</i>	81



MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS¹

Introducción

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (en lo sucesivo, Red Eléctrica, la Compañía, o la Sociedad) ha tenido desde sus inicios una preocupación firme, decidida y prioritaria en la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, no sólo cumpliendo con la literalidad de las normas legales exigibles y con las recomendaciones, nacionales e internacionales más extendidas en la materia, sino implantando, de forma voluntaria, toda una serie de medidas y procedimientos que fuesen al núcleo de las cuestiones más importantes que preocupan legítimamente a los accionistas de ésta y de cualquier otra compañía cotizada.

Fruto de todo ello ha sido la adopción por la Compañía, desde el año 1999, fecha en la que se incorporó a los mercados bursátiles, de toda una serie de medidas en materia de Gobierno Corporativo con la finalidad de lograr una mayor eficacia, transparencia, independencia, representatividad, seguridad y calidad en el ejercicio de las funciones de los órganos de Gobierno de la Compañía, lo que ha situado a Red Eléctrica en posiciones de vanguardia en relación con el Gobierno Corporativo.

La finalidad principal del presente Informe no es la de limitarse a cumplir las exigencias establecidas por el ordenamiento jurídico, -Ley 26/2003, de 17 de julio; Orden 3772/2003, de 26 de diciembre, del Ministerio de Economía y Circular I/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores-, sino que pretende reflejar, de forma completa y detallada, la estructura de propiedad y administración de la Sociedad, las obligaciones de los miembros del Consejo y, en general, aquellas materias que los accionistas, inversores y los mercados puedan considerar relevantes para un mejor conocimiento de la Compañía. Dicha información se complementa con la que de forma permanente se publica en la página web de la Sociedad (www.ree.es).

1 Salvo que se indique expresamente otra fecha en el presente Informe, su contenido ha de entenderse referido al 31 de diciembre de 2004.

A

Estructura de la propiedad

A.1. COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO SOBRE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD:

<i>Fecha última de modificación</i>	<i>Capital social (€)</i>	<i>Número de acciones</i>
17-05-1999	270.540.000	135.270.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

<i>Clase</i>	<i>Número de acciones</i>	<i>Nominal unitario</i>
-	-	-

Todas las acciones corresponden a una misma clase y serie y confieren los mismos derechos a sus titulares.

A.2. DETALLE LOS TITULARES DIRECTOS E INDIRECTOS DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, DE SU ENTIDAD A LA FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, EXCLUIDOS LOS CONSEJEROS:

<i>NIF o CIF</i>	<i>Nombre o denominación social del accionista</i>	<i>Número de acciones directas</i>	<i>Número de acciones indirectas (*)</i>	<i>% Total sobre el capital social</i>
Q-2820015B	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	38.551.950	-	28,5

Conviene destacar, sin embargo, el papel relevante, sin ser accionistas con participación significativa, que desempeñan las compañías eléctricas en el accionariado de la Sociedad desde su constitución. Dichos accionistas y su participación a fecha de mayo de 2004 -celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas- eran los siguientes:

<i>Nombre o denominación social del accionista</i>	<i>% Total sobre el capital social</i>
Iberdrola, S.A.	3%
Endesa, S.A.	3%
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. ²	3%
Unión Fenosa Distribución, S.A.	3%
Electra de Viesgo Distribución, S.L.	1%

(*) A través de:

<i>NIF o CIF</i>	<i>Nombre o denominación social del titular de la participación</i>	<i>Número de acciones directas</i>	<i>% Total sobre el capital social</i>
-	-	-	-
	Total:	-	-

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

<i>NIF o CIF</i>	<i>Nombre o denominación social del accionista</i>	<i>Fecha de operación</i>	<i>Descripción de la operación</i>
-	-	-	-

² Con fecha 1 de abril de 2005, Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., ha comunicado a la CNMV la venta de la totalidad de su participación accionarial en la Sociedad

A.3. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE POSEAN ACCIONES DE LA SOCIEDAD:

La participación accionarial, directa e indirecta, de los Consejeros en el capital social de Red Eléctrica, tanto de forma individualizada como agregada, a 31 de diciembre de 2004 es la siguiente:

<i>NIF o CIF</i>	<i>Nombre o denominación social del consejero</i>	<i>Fecha primer nombramiento</i>	<i>Fecha último nombramiento</i>	<i>Nº de acciones directas</i>	<i>Nº de acciones indirectas (*)</i>	<i>% Total sobre capital social</i>
14.932.129-T	Luis M ^a Atienza Serna	08.07.04	08.07.04	50		0,0000
13.565.025-Q	Pedro Rivero Torre	29.01.85	17.07.03	0		0
50.016.157-N	Juan Gurbindo Gutiérrez	03.02.98	17.07.03	0		0
16.028.507-Z	Antonio Garamendi Lecanda	20.07.99	17.07.03	10		0,0000
51.975.956-G	Manuel Alves Torres	26.10.99	17.07.03	10		0,0000
36.486.924-T	Joaquim Clotet i Garriga ³	26.10.99	17.07.03	3000		0,002
11.015.316-H	Eliás Velasco García	04.04.02	17.07.03	146		0,0001
652.064-Z	José Riva Francos	22.04.03	17.07.03	552		0,0004
7.780.529-C	José Ignacio Sánchez Galán	17.07.03	17.07.03	0		0
22.674.311-Z	José Manuel Serra Peris	17.07.03	17.07.03	0		0
37.240.141-J	Rafael Suñol Trepas	16.12.04	16.12.04	20		0,0000

(*) A través de:

<i>NIF o CIF</i>	<i>Nombre o denominación social del titular de la participación</i>	<i>Número de acciones directas</i>	<i>% Total sobre el capital social</i>
-	-	-	-
	Total:	-	-
% Total del capital social en poder del consejo de administración			0,0025

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

<i>NIF o CIF</i>	<i>Nombre o denominación social del consejero</i>	<i>Nº de derechos de opción directos</i>	<i>Nº de derechos de opción indirectos</i>	<i>Número de acciones equivalentes</i>	<i>% Total sobre capital social</i>
-	-	-	-	-	-

A.4. INDIQUE, EN SU CASO, LAS RELACIONES DE ÍNDOLE FAMILIAR, COMERCIAL, CONTRACTUAL O SOCIETARIA QUE EXISTAN ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN CONOCIDAS POR LA SOCIEDAD, SALVO QUE SEAN ESCASAMENTE RELEVANTES O DERIVEN DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL ORDINARIO:

<i>NIFs o CIFs</i>	<i>Nombres o denominaciones sociales relacionados</i>	<i>Tipo de relación</i>	<i>Breve descripción</i>
-	-	-	-

A.5. INDIQUE, EN SU CASO, LAS RELACIONES DE ÍNDOLE COMERCIAL, CONTRACTUAL O SOCIETARIA QUE EXISTAN ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, Y LA SOCIEDAD, SALVO QUE SEAN ESCASAMENTE RELEVANTES O DERIVEN DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL ORDINARIO:

<i>NIFs o CIFs</i>	<i>Nombres o denominaciones sociales relacionados</i>	<i>Tipo de relación</i>	<i>Breve descripción</i>
-	-	-	-

No existe ninguna relación relevante o ajena al giro o tráfico ordinario de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los accionistas con participaciones significativas, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y la Sociedad y/o su grupo.

³ Con fecha 21 de abril de 2005, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aceptado la dimisión presentada por dicho Consejero.

A.6. INDIQUE LOS PACTOS PARASOCIALES CELEBRADOS ENTRE ACCIONISTAS QUE HAYAN SIDO COMUNICADOS A LA SOCIEDAD:

<i>NIFs o CIFs</i>	<i>Intervinientes pacto parasocial</i>	<i>% del capital social afectado</i>	<i>Breve descripción del pacto</i>
-	-	-	-

A 31 de diciembre de 2004, la Sociedad no tiene constancia de la existencia de acuerdos o pactos entre accionistas para obligarse a adoptar una política común, mediante el ejercicio concertado de derechos de voto en las Juntas Generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones.

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

<i>NIFs o CIFs</i>	<i>Intervinientes acción concertada</i>	<i>% del capital social afectado</i>	<i>Breve descripción de la acción concertada</i>
-	-	-	-

A 31 de diciembre de 2004, la Sociedad no tiene constancia ni de la existencia de acuerdos o convenios entre accionistas mediante los cuales se obliguen a un ejercicio concertado de derechos de voto, o a una política común en la gestión social o que tengan por objeto influir de manera relevante en la Sociedad.

En caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. INDIQUE SI EXISTE ALGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE EJERZA O PUEDA EJERCER EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES:

<i>NIF o CIF</i>	<i>Nombre o denominación social</i>
Q-2820015B	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Observaciones

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y de adquisición por éstas de acciones propias, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) es titular de forma directa, a la fecha de cierre del ejercicio 2004, de una participación significativa de la Sociedad al poseer 38.551.950 acciones que representan un 28'5% del capital social.

No existe ninguna otra persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A.8. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LA AUTOCARTERA DE LA SOCIEDAD:

A la fecha de cierre del ejercicio:

<i>Número de acciones directas</i>	<i>Número de acciones indirectas (*)</i>	<i>% Total sobre capital social</i>
184.188	-	0,14

(*) A través de:

<i>NIF o CIF</i>	<i>Nombre o denominación social del titular de la participación</i>	<i>Número de acciones directas</i>	<i>% Total sobre el capital social</i>
-	-	-	-
	Total:	-	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Dec. 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% total sobre capital social
27.04.04	1.353.685	-	1,001
21.10.04	1.381.440	-	1,021

El 27 de abril de 2004 y el 21 de octubre de 2004, el porcentaje de autocartera corresponde a adquisiciones acumuladas dentro del ejercicio 2004, debiendo destacarse que el saldo de la autocartera en las citadas fechas era de 269.905 acciones (0,200%) y 235.888 acciones (0,174%), respectivamente.

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	1.158
--	--------------

A.9. DETALLE LAS CONDICIONES Y EL/LOS PLAZO/S DE LA/S AUTORIZACIÓN/ES DE LA JUNTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES O TRANSMISIONES DE ACCIONES PROPIAS DESCRITAS EN EL APARTADO A.8.

Conforme a lo aprobado en el punto sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2004, el Consejo de Administración de la Sociedad se encuentra autorizado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad, con las siguientes condiciones:

- (i) el número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido (actualmente fijado en un 5%), siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables y
- (ii) las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al que resulte en Bolsa.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen. Para la efectiva ejecución del citado acuerdo y en cumplimiento de los límites legales establecidos, las acciones adquiridas conforme a dicha autorización podrán ser enajenadas en cualquier momento, según las circunstancias así lo aconsejen, a un precio no inferior al que resulte en Bolsa.

Para todo ello se autorizó al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo. La duración de la autorización es de 18 meses contados a partir de la fecha de celebración de la Junta General -6 de mayo de 2004-.

Además de la información contenida en el apartado A.8 anterior, en la Memoria y en el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2004, se incluye información adicional sobre las operaciones que ha realizado la Sociedad con acciones propias.

A.10 INDIQUE, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO, ASÍ COMO LAS RESTRICCIONES LEGALES A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL.

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modificó el artículo 34 y la Disposición Transitoria Novena de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reduciendo del 10% al 3% el límite máximo de participación directa e indirecta en el capital social de Red Eléctrica. Conforme a lo establecido en dicha Ley, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) dispone de un régimen especial, debiendo mantener una participación accionarial en la Compañía de, al menos, un 10% desde el 1 de enero de 2004. Dichas previsiones se recogen en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Única de los Estatutos de la Sociedad, respectivamente.

La citada Ley 53/2002 eliminó el límite conjunto del 40% para las participaciones de los accionistas del sector eléctrico, no permitiendo a ningún accionista la sindicación de acciones y estableció, asimismo, que los derechos de voto correspondientes a las acciones que en aquellos momentos hubieran excedido de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedaban en suspenso hasta tanto no se adecuara la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto.

La citada Ley estableció la obligación de adecuar las participaciones accionariales a las limitaciones legales dentro del año 2003, lo que se llevó a efecto por los cuatro accionistas afectados (Iberdrola, S.A, Endesa, S.A. Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. y Unión Fenosa Distribución, S.A.) que eran titulares, cada uno de ellos, de un 10% del capital social; y que, a través del proceso de Oferta Pública de Venta de valores que finalizó en el mes de junio de 2003, redujeron su participación accionarial un 7% lo que, de forma agregada, supuso una colocación del 28% del capital social de la Sociedad.

Como ha quedado expuesto según el régimen legal especial aplicable al sector eléctrico, ningún accionista puede ser titular de una participación accionarial superior al 3% del capital social de la Compañía.

Cada acción da derecho a un voto, pudiendo asistir a las Juntas Generales cualquier accionista, sin que le sea exigible un número mínimo de acciones, como ocurría hasta la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 17 de julio de 2003, en la que se eliminó el requisito estatutario de ser titular de, al menos, 50 acciones para poder asistir a las Juntas.

En el apartado G) del presente Informe se resumen los recientes cambios legislativos aprobados en esta materia.

B

Estructura de la administración de la sociedad

B.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

B.1.1. DETALLE EL NÚMERO MÁXIMO Y MÍNIMO DE CONSEJEROS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS:

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2. COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
14.932.129-T	Luis M ^a Atienza Serna		Presidente	08.07.04	08.07.04	Cooptación
13.565.025-Q	Pedro Rivero Torre		Vocal	29.01.85	17.07.03	Junta General
50.016.157-N	Juan Gurbindo Gutiérrez		Vocal	03.02.98	17.07.03	Junta General
16.028.507-Z	Antonio Garamendi Lecanda		Vocal	20.07.99	17.07.03	Junta General
51.975.956-G	Manuel Alves Torres		Vocal	26.10.99	17.07.03	Junta General
36.486.924-T	Joaquim Clotet i Garriga		Vocal	26.10.99	17.07.03	Junta General
11.015.316-H	Elías Velasco García		Vocal	04.04.02	17.07.03	Junta General
652.064-Z	José Riva Francos		Vocal	22.04.03	17.07.03	Junta General
7.780.529-C	José Ignacio Sánchez Galán		Vocal	17.07.03	17.07.03	Junta General
22.674.311-Z	José Manuel Serra Peris		Vocal	17.07.03	17.07.03	Junta General
37.240.141-J	Rafael Suñol Trepas		Vocal	16.12.04	16.12.04	Cooptación

Número Total de Consejeros 11

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
9.633.422-X	Pedro Mielgo Alvarez	08-07-2004
37.649.061-Q	Enrique Lacalle Coll	16-12-2004

B.1.3. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LOS MIEMBROS DE CONSEJO Y SU DISTINTA CONDICIÓN:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
14.932.129-T	Luis M ^a Atienza Serna	Nombramientos y Retribuciones	Presidente

Perfil

47 años

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto.

Diplomado en Estudios Superiores Europeos por la Universidad de Nancy (Francia), Centro de Estudios Superiores Europeos.

Diplomado en Economía del Desarrollo (D.E.A.) por la Universidad de Nancy. Facultad de Derecho y Ciencias Económicas.

Trayectoria profesional

Ha sido:

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretario General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía.

Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE).

Presidente del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Secretario General de Estructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Consejero de Economía del Gobierno Vasco

Parlamentario Vasco.

Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, así como del Instituto Internacional de Dirección de Empresas y del Instituto de Estudios Europeos, de la Universidad de Deusto.

Ha impartido numerosos cursos, seminarios y conferencias, y publicado artículos sobre política económica, política energética, política agraria e investigación europea en diarios económicos y de información general, y en revistas especializadas, así como documentos de trabajo de Institutos Universitarios y Centros de Investigación.
 Miembro de los Consejos de Administración del Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), de la Corporación Logística de Hidrocarburos (CLH), y del Ente Vasco de la Energía (EVE).

En la actualidad es:

Presidente de la Fundación Doñana 21, para el Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana.

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

NIF o CIF	Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento⁴	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	NIF o CIF accionista significativo
50.016.157-N	Juan Gurbindo Gutiérrez	Consejo de Administración al no existir Comité de Nombramientos y Retribuciones	SEPI	Q-2820015B

Perfil

57 años

Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid

Master en Dirección de Empresas por la Escuela de Organización Industrial (EOI) de Madrid y la Manchester Business Administration School

Trayectoria profesional

Ha sido:

Director de proyectos de generación de energía de INITEC

Responsable de las empresas del sector eléctrico en SEPI

Director del Gabinete de Presidencia de SEPI

Miembro del Comité de Dirección de SEPI

Miembro titular de los Consejos de Administración de Iberia, Austral, Aerolíneas Argentinas, Aviaco, Endesa y Electra de Viesgo

En la actualidad es:

Director de Administración y Recursos de SEPI

Representante físico de SEPI en el Banco Árabe-Español. Presidente de la Fundación de Servicios Laborales de SEPI

Patrono de la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública)

51.975.956-G	Manuel Alves Torres	Consejo de Administración al no existir Comité de Nombramientos y Retribuciones	SEPI	Q-2820015B
--------------	---------------------	---	------	------------

Perfil

51 años

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales

Trayectoria profesional

Ha sido:

Jefe de Presupuestos de STANDARD ELÉCTRICA, S.A.

Técnico Superior, Subdirector de Empresas y Subdirector Corporativo del INI

Director de Planificación y Seguimiento de TENEO

En la actualidad, es:

Director de Planificación y Control de SEPI

Miembro del Comité de Dirección de SEPI

Representante de SEPI en la Fundación SEPI (antes Fundación Empresa Pública) y en la Fundación de Servicios Laborales SEPI

Miembro del Consejo de Administración de Tragsa y Sedettur.

⁴ Se ha considerado la fecha de su primer nombramiento en la Sociedad -Cfr. apartado B.1.2. del Informe-

NIF o CIF	Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento ³	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	NIF o CIF accionista significativo
11.015.316-H	Elías Velasco García	Consejo de Administración al no existir Comité de Nombramientos y Retribuciones	Unión Fenosa Distribución, S.A.	A-82153834

Perfil

65 años

Ingeniero por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas (Madrid)
Curso de Alta Dirección-P.A.D.E. (I.E.S.E.)

Trayectoria profesional

Ha sido:

Jefe de Producción y Nuclear de la Central Nuclear de Santa María de Garoña (NUCLENOR)
Jefe de la Central Nuclear de Santillán (ELECTRA DE VIESGO, S.A.)
Consejero-Director General de ENAGÁS

En la actualidad, es:

Consejero-Director General de Unión Fenosa, S.A.
Presidente de Unión Fenosa Gas, S.A.
Administrador Solidario de Unión Fenosa Generación, S.A.
Vicepresidente del Club Español de la Energía, de Nueva Generadora del Sur, S.A., de Enel Unión Fenosa Renovables, S.A. y de la Planta Regasificadora de Sagunto, S.A.
Presidente de la Spanish Egyptian Gas Compañía (SEGAS) y del Comité Español del Consejo Mundial de la Energía.
Consejero de Sogama, S.A. y de la Compañía Española de Industrial Electroquímicas, S.A. (CEDIE)

7.780.529-C	José Ignacio Sánchez Galán	Comité de Nombramientos y Retribuciones	Iberdrola, S.A.	A-48010615
-------------	----------------------------	---	-----------------	------------

Perfil

54 años

Ingeniero Superior Industrial por la Escuela Técnica de Ingeniería del I.C.A.I. (Madrid)
Diplomado en Administración de Empresas por I.C.A.D.E. (Madrid)
Diplomado en Administración General de Empresas y Comercio Exterior por la Escuela de Organización Industrial (E.O.I.)

Trayectoria profesional

Ha sido:

Director General de Baterías Industriales del Grupo Tudor, S.A.
Consejero Director General de Industria de Turbo Propulsores (ITP)
Consejero Delegado de Airtel Móvil (hoy Vodafone España)

En la actualidad es:

Vicepresidente ejecutivo y Consejero Delegado de Iberdrola, S.A.
Presidente de Apex Inmobiliaria
Miembro del Consejo de Administración de Bodegas Matarromera y Page Ibérica
Miembro del Patronato de la Fundación Universitaria Comillas-ICAI y de la Universidad Pontificia de Comillas de Salamanca, de la Fundación de Estudios Financieros y de la Fundación Premysa.

37.240.141-J	Rafael Suñol Trepát	Comité de Nombramientos y Retribuciones	SEPI	Q-2820015B
--------------	---------------------	---	------	------------

Perfil

60 años

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales-1969,ADE-ESADE 1980, PADE-IESE 1999

Trayectoria profesional

Ha sido:

Socio de SOCIOS FINANCIEROS, S.A., y Presidente de ACTIVA VENTURES, S.G.F.C.R.
Consejero y Vicepresidente de FECSA
Consejero de ENDESA.

Consejero Delegado de BANCO DE FOMENTO.
 Presidente del BANCO DE CRÉDITO INDUSTRIAL, Presidente de la SOCIEDAD DE FOMENTO EMPRESARIAL (Sociedad de capital riesgo), y Consejero del ICO.
 Director General Adjunto de GDS, Grupo de Servicios de la CAJA DE BARCELONA. Técnico en el Servicio de Estudios del BANCO URQUIJO en Barcelona.
 Presidente de CRÉDITO & DOCKS y de DIVERGESTIÓN, y Consejero de SOFIVAC, Cía. General de Inversiones y ESPAÑOLA DE ZINC, compañías vinculadas al BANCO CENTRAL.
 Presidente de COBRHI, S.A. y de ERICSSON INNOVA. Consejero de FRIDA ALIMENTARIA, de VISUAL TOOLS, y de ERICSSON ESPAÑA.
 Miembro de la Junta Directiva del INSTITUTO ESPAÑOL DE ANALISTAS FINANCIEROS.
 Profesor de Entorno en el INSTITUTO DE EMPRESA, y miembro de su Consejo General.
 Miembro de la Junta Directiva, de la ASOCIACIÓN DE AMISTAD HISPANO-FRANCESA DIALOGO, y del Comité Ejecutivo del Centenario "GARCÍA LORCA".
 Secretario General del CÍRCULO DE ECONOMÍA, vicepresidente de su Junta Directiva y Decano y Vice-Decano del COLEGIO DE ECONOMISTAS DE CATALUNYA.
 Miembro del Consejo Económico Asesor del Alcalde de Barcelona y fue miembro del Consejo Social de la UAB.

En la actualidad es:

Consejero Delegado de AURICA XXI, SCR, S.A. y de las sociedades participadas y
 Consejero de PEUGEOT ESPAÑA.

CONSEJEROS INDEPENDIENTES

NIF o CIF	Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
13.565.025-Q	Pedro Rivero Torre	Consejo de Administración al no existir, en su momento, Comité de Nombramientos y Retribuciones

Perfil

66 años

Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid
 Doctor Honoris Causa por la Universidad de Castilla-La Mancha
 Miembro de la Real Academia de Doctores

Trayectoria profesional

En la actualidad es:

Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Empresa
 Censor Jurado de Cuentas (en excedencia)
 Vicepresidente Ejecutivo y Director General de UNESA
 Miembro del Consejo Económico y Social
 Miembro del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha
 Miembro del Consejo Consultivo de Electricidad de la CNE
 Vocal del CIEMAT
 Presidente de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa de AECA
 Consejero de OMEL (Compañía Operadora del Mercado Eléctrico, S.A.)

NIF o CIF	Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
16.028.507-Z	Antonio Garamendi Lecanda	Consejo de Administración al no existir, en su momento, Comité de Nombramientos y Retribuciones

Perfil

47 años

Empresario. Corredor de Seguros

Trayectoria profesional

Ha sido:

Delegado General de la Equitativa, S.A. en Vizcaya.
 Consejero Delegado de Bankoa, S.A. (Correduría de Seguros)
 Presidente del Grupo Negocios de Comunicación (La Gaceta de los Negocios, Revista Dinero, Radio Intereconomía y Agencia de Noticias ORT).
 Presidente de la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE).
 Presidente de la Comisión de Creación de Empresas de CEOE.
 Consejero de Babcock & Wilcox Española, S.A.

En la actualidad es:

Presidente de Galea Empresarial, S.L.
 Consejero Delegado de Iniciativas de Comunicación Económica, S.A. (ICESA)
 Consejero del Grupo Tubos Reunidos, S.A.
 Miembro del Comité Estratégico del Grupo Sodexho Pass, S.A.
 Miembro del Consejo Asesor de Human Group
 Vocal de la Junta Directiva de la C.E.O.E.
 Vocal y Tesorero de Confemetal
 Vocal de la Junta Directiva de la Confederación Empresarial de Vizcaya (CEBEK), de la Cámara de Comercio de Vizcaya y de la Cámara de la Propiedad Urbana de Vizcaya
 Vocal del Comité del Instituto de Estudios Económicos -IEE-

NIF o CIF	Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
36.486.924-T	Joaquim Clotet i Garriga	Consejo de Administración al no existir, en su momento, Comité de Nombramientos y Retribuciones

Perfil

60 años

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona
 Graduado en Informática por el Instituto de Informática de Madrid

Trayectoria profesional**Ha sido:**

1976-80. Banca Catalana. Jefe Sistemas de Información.
 1980-86. La Caixa. Subdirector Técnico. Miembro Comité de Dirección.
 1986-88. Banesto. Director General Adjunto. Miembro del Comité de Dirección.
 1988-90. La Caixa. Director Adjunto. Miembro del Comité de Dirección.
 1990-96. Vicepresidente de Editorial Planeta de Agostini, Consejero Delegado de Planeta Internacional y Difusora Internacional. Administrador de Editorial Deusto.
 1996-99. Vicepresidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
 Consejero de Endesa, Iberia, Sevillana y Fecca.
 Presidente de Babcock-Wilcox y de Muprespa

En la actualidad es:

Consultor para Serrat, Serrat i Associats.
 Miembro de los Consejos de Administración de:
 BRB Internacional, S.A., Pro Sport Comercializaciones Deportivas, S.A, Apolo Films, S.L., Screen Veintiuno, S.A.

NIF o CIF	Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
652.064-Z	José Riva Francos	Comité de Nombramientos y Retribuciones

Perfil

Edad: 51 años

Arquitecto, E.T.S.A. Madrid. Especialidad Urbanismo
 Arquitecto en Madrid

Trayectoria profesional**Ha sido:**

1981: Estancia en Estudio Minoru Yamasaki colaborando en el desarrollo del Proyecto de la Torre Picasso de Madrid
 1981/86: Arquitecto en Madrid, estudio propio
 Estudio ARCO, arquitectura y construcción, realizando diversas obras para particulares y para el Patronato de Casas del Aire (Ministerio del Aire)

En la actualidad es:

Vicepresidente, Consejero Delegado de todas las empresas del Grupo Suardiá con sede central en Madrid y sucursales en los 12 principales puertos de la península e Islas Canarias.
 Consejero Delegado de Vapores Suardiá, Grupo Suardiá, Trans European Transport, S.A., Aéreo Transport Internacional S.A.
 Consejero de T.C.V. Terminal Contenedores Valencia, Tercaro, S.A. (Canarias), Agencia Marítima Transhispánica, S.A., Autoterminal, S.A. (Barcelona), Navicar Portugal (Terminal de vehículos), Terminales Marítimas Bilbao (TMB).
 Presidente de Oligsa y Ventastur
 Presidente y Consejero Delegado de Ayala 6, S.A. y Camajuani.
 Pertenece a los Consejos de Administración de Almacenes La Estrella, Legista, Aldeasa y Enagás

NIF o CIF	Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
22.674.311-Z	José Manuel Serra Peris	Comité de Nombramientos y Retribuciones

Perfil

45 años

Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia.

Pertenece al Cuerpo de Abogados del Estado.

Trayectoria profesional

Ha sido:

Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Valencia y Tribunales del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Energía

Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía

Secretario de Estado de Industria y Energía

Presidente de la Oficina Española de Patentes y Marcas,

Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI), Presidente de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial,

Presidente del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE),

Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y

Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Miembro de los Consejos de Administración de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), y de la Sociedad Estatal de

Participaciones Patrimoniales (SEPPA).

Miembro del Consejo de Administración de Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. y miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de Endesa.

En la actualidad es:

Abogado y consultor.

Miembro de los Consejos de Administración de Grupo Empresarial Ence, S.A., Uralita, S.A. y Natraceutical, S.A.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

NIF o CIF	Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
-	-	-

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

NIF o CIF	Nombre o denominación del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
-	-	-	-	-

B.1.4. INDIQUE SI LA CALIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS REALIZADA EN EL PUNTO ANTERIOR SE CORRESPONDE CON LA DISTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

La calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo.

El artículo 20 de los Estatutos sociales y el artículo 7 del Reglamento del Consejo establecen que el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en su composición los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. En todo caso, la determinación de la composición del Consejo se realizará de manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social.

El artículo 7 del Reglamento del Consejo entiende que son ejecutivos (i) los Consejeros delegados o apoderados de forma estable para tomar decisiones en relación con alguna parte del negocio y (ii) los que, por cualquier otro título,

desempeñen funciones ejecutivas o responsabilidades de Alta Dirección dentro de la Compañía o de alguna sociedad del Grupo o mantengan una relación contractual laboral o mercantil significativa con la Sociedad. No se consideran Consejeros ejecutivos los que reciban facultades especiales de la Junta General o del Consejo de Administración, vía delegación, autorización o apoderamiento para un acto concreto.

A su vez, el apartado segundo del citado artículo 7 del Reglamento considera Consejeros externos dominicales a aquellos que sean propuestos por los titulares de participaciones relevantes estables en el capital de la Sociedad, siendo incompatible el cargo de Consejero dominical con el mantenimiento de relaciones comerciales o profesionales con la Sociedad o su grupo, salvo autorización expresa y previa del Consejo.

Se entiende, asimismo, por Consejeros externos independientes, los que no sean dominicales ni ejecutivos que, con reconocido prestigio profesional, cumplan los requisitos de imparcialidad y objetividad de criterio.

A este respecto, cabe destacar la aprobación por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 27 de mayo de 2004, del Estatuto del Consejero independiente, con la finalidad de establecer determinados principios en relación con la figura del Consejero independiente y encajarla de forma coherente con los criterios de actuación que establecen los Estatutos sociales, dando continuidad a la línea de permanente adaptación a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo que tiene asumida la Sociedad.

El Estatuto, fruto de un largo proceso de análisis por parte del Consejo de Administración, ha sido redactado de forma voluntaria y se encuentra sometido a las revisiones y actualizaciones que, en su caso, resulten exigidas por normas legales o aconsejadas por la reflexión del Consejo de Administración.

B.1.5. INDIQUE, EN EL CASO DE QUE EXISTA, LAS FACULTADES QUE TIENEN DELEGADAS EL O LOS CONSEJEROS/S DELEGADO/S:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero
14.932.129-T	Luis M ^a Atienza Serna

Breve descripción

El Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el 29 de julio de 2004, de conformidad con la propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones acordó, por unanimidad:

“Delegar en el Presidente del Consejo de Administración al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, 149 del Reglamento del Registro Mercantil, 22 de los Estatutos sociales y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las facultades del Consejo de administración legal y estatutariamente delegables”.

B.1.6. IDENTIFIQUE, EN SU CASO, A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE ASUMAN CARGOS

DE ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS EN OTRAS SOCIEDADES QUE FORMEN PARTE DEL GRUPO DE LA SOCIEDAD COTIZADA:

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	NIF o CIF de la entidad del grupo	Cargo
14.932.129-T	Luis M ^a Atienza Serna	Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A.	A-82806399	Presidente del Consejo de Administración y de la Compañía
		Red Eléctrica Internacional, S.A.U.	A-82852906	Administrador Conjunto
		Red Eléctrica del Sur, S.A. (REDESUR)	-	Presidente del Directorio
		Transportadora de Electricidad, S.A. (TDE)	-	Presidente del Directorio
13.565.025-Q	Pedro Rivero Torre	Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A.	A-82806399	Consejero
16.028.507-Z	Antonio Garamendi Lecanda	Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A.	A-82806399	Consejero
36.486.924-T	Joaquim Clotet i Garriga ⁵	Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A.	A-82806399	Consejero

⁵ Con fecha 21 de abril de 2005, el Consejo de Administración de Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A., ha aceptado la dimisión presentada por dicho Consejero.

B.1.7. DETALLE, EN SU CASO, LOS CONSEJEROS DE SU SOCIEDAD QUE SEAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OTRAS ENTIDADES COTIZADAS EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES EN ESPAÑA DISTINTAS DE SU GRUPO, QUE HAYAN SIDO COMUNICADAS A LA SOCIEDAD:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
16.028.507-Z	D. Antonio Garamendi Lecanda	Grupo Tubos Reunidos, S.A.	Consejero
11.015.316-H	D. Elías Velasco García	Unión Fenosa, S.A.	Consejero-Director General
652.064-Z	D. José Riva Francos	Aldeasa, S.A. Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.	Consejero Consejero
7.780.529-C	D. José Ignacio Sánchez Galán	Enagás, S.A. Iberdrola, S.A.	Consejero Vicepresidente ejecutivo y Consejero Delegado
22.674.311-Z	D. José Manuel Serra Peris	Grupo Empresarial Ence, S.A. Uralita, S.A. Natraceutical, S.A.	Consejero Consejero Consejero

B.1.8. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS RESPECTO A LA REMUNERACIÓN AGREGADA DE LOS CONSEJEROS DEVENGADA DURANTE EL EJERCICIO.

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles euros
Retribución fija	417
Retribución variable	1.106
Dietas	706
Atenciones Estatuarias	-
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	-
Otros	-
TOTAL:	2.229

Otros beneficios	Datos en miles euros
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	-
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	-
Primas de seguros de vida	-
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	-
TOTAL:	-

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles euros
Retribución fija	-
Retribución variable	-
Dietas	92
Atenciones Estatuarias	-
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	-
Otros	-
TOTAL:	-

Otros beneficios	Datos en miles euros
Anticipos	-
Créditos concedidos	-
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	-
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	-
Primas de seguros de vida	-
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	-
TOTAL:	-

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejero	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	778 ⁶	-
Externos Dominicales	705	-
Externos Independientes	746	92
Otros Externos	0	-
Total	2.229	92

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	896
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,70

B.1.9. IDENTIFIQUE A LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN QUE NO SEAN A SU VEZ CONSEJEROS EJECUTIVOS, E INDIQUE LA REMUNERACIÓN TOTAL DEVENGADA A SU FAVOR DURANTE EL EJERCICIO:

NIF o CIF	Nombre o denominación social	Cargo
50.783.770-T	Victoriano Casajús Díaz	Director General
32.409.569-Q	Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte
16.505.108-D	Esther M ^a Rituerto Martínez	Directora General de Administración y Finanzas
2.179.318-E	Alberto Carbajo Josa	Director General de Operación
16.193.599-N	Ángel Landa López de Ocáriz	Director General Adjunto

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	717⁷
--	------------------------

B.1.10. IDENTIFIQUE DE FORMA AGREGADA SI EXISTEN CLÁUSULAS DE GARANTÍA O BLINDAJE, PARA CASOS DE DESPIDO O CAMBIOS DE CONTROL A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN, INCLUYENDO LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS, DE LA SOCIEDAD O DE SU GRUPO. INDIQUE SI ESTOS CONTRATOS HAN DE SER COMUNICADOS Y/O APROBADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD O DE SU GRUPO:

Número de beneficiarios	3
--------------------------------	----------

Órgano que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General
	A propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones	

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	<input checked="" type="checkbox"/> SI⁸	<input type="checkbox"/> NO
--	---	------------------------------------

La indemnización contractual aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad a favor de su actual Presidente -Consejero Ejecutivo- para supuestos de extinción de su contrato laboral, en los casos en que según la normativa aplicable proceda la indemnización, equivaldrá a una anualidad del salario en metálico, salvo que la aplicación de las indemnizaciones establecidas en la normativa aplicable resultara superior a la aquí señalada.

⁶ Incluye la remuneración total devengada en el ejercicio 2004 por los Presidentes, entrante y saliente, que ha tenido la Sociedad en el referido periodo.

⁷ Incluye la remuneración devengada por el Director General saliente, hasta su baja en la campaña, y por los nuevos Directores Generales, desde su incorporación.

⁸ Se informa de la cláusula correspondiente al Consejero ejecutivo de la Sociedad.

B.1.11. INDIQUE EL PROCESO PARA ESTABLECER LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LAS CLÁUSULAS ESTATUARIAS RELEVANTES AL RESPECTO.

Las cláusulas estatutarias sobre remuneración de los miembros del Consejo de Administración son las siguientes:

- Artículo 20 de los Estatutos Sociales:

“(...) La retribución del Consejo de Administración consistirá en una asignación fija mensual, en dietas por asistencia a los órganos de Administración y en una participación en los beneficios de la Compañía. La retribución, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el 1,5 por ciento de los beneficios líquidos de la Compañía, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los Consejeros, en la forma, momento y proporción que libremente determine. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios sólo podrán percibirla los Consejeros después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4%.

La retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, requerirá el acuerdo de Junta General de accionistas, en el que deberá expresarse el número de acciones que se entreguen, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de Alta Dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración”.

- Según lo establecido en la Disposición Adicional Única de los Estatutos sociales, la retribución de los Consejeros dominicales representantes de la Sociedad Estatal de Participaciones industriales (SEPI) se ajustará a las normas de retribución aplicables al sector público.
- Por otra parte, el artículo 28 del Reglamento del Consejo, desarrolla las previsiones estatutarias anteriores entre las que cabe destacar la conveniencia de que una parte significativa de la retribución del Consejo se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.
- El artículo 29 del Reglamento del Consejo establece determinadas directrices a tener en cuenta por el Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Retribuciones para fijar la retribución del Consejero externo, siendo necesaria su exclusión de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro previstos para los Consejeros ejecutivos, y debiendo valorarse, en todo caso, su dedicación efectiva; la cobertura de los riesgos que se deriven de la asistencia a las reuniones del Consejo y del desempeño de sus funciones, que resulten asegurables y que el Consejo acuerde establecer, no tendrá la consideración de retribución del Consejero externo; por lo que se refiere al Consejero independiente, el importe de su retribución debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación pero no constituya un obstáculo para su independencia.

B.1.12. INDIQUE, EN SU CASO, LA IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE SEAN, A SU VEZ, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DIRECTIVOS DE SOCIEDADES QUE OSTENTEN PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA SOCIEDAD COTIZADA Y/O EN ENTIDADES DE SU GRUPO:

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero	CIF del accionista significativo	Denominación social del accionista significativo	Cargo
50.016.157-N	Juan Gurbindo Gutiérrez	Q-2820015B	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Director de Administración y Recursos
51.975.956-G	Manuel Alves Torres	Q-2820015B	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	Director de Planificación y Control

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero vinculado	CIF del accionista significativo	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
-	-	-	-	-

B.1.13. INDIQUE, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS DURANTE EL EJERCICIO EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

Durante el ejercicio 2004, no se han introducido modificaciones en el Reglamento del Consejo de la Sociedad.

No obstante lo anterior, conviene señalar al respecto que, en cumplimiento de la responsabilidad del Comité de Nombramientos y Retribuciones contenida en el artículo 18.1 b) del Reglamento del Consejo, -relativa a la propuesta al Consejo de un sistema de selección de Consejeros independientes-, en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 27 de mayo de 2004, se ha aprobado el denominado "Estatuto del Consejero independiente de Red Eléctrica de España".

El citado Estatuto tiene la finalidad de establecer determinados principios en relación con la figura del Consejero independiente y encajarla de forma coherente con los criterios de actuación que establecen los Estatutos sociales, dando continuidad a la línea de permanente adaptación a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo que tiene asumidas la Sociedad, tal y como ha sido señalado en el apartado B.1.4 del presente Informe.

El Estatuto, fruto de un largo proceso de análisis por parte del Consejo de Administración, ha sido redactado de forma voluntaria y se encuentra sometido a las revisiones y actualizaciones que, en su caso, resulten exigidas por normas legales o aconsejadas por la reflexión del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, destaca la aprobación, por parte del Comité de Auditoría, a lo largo del año 2004, de los procedimientos que a continuación se indican acerca de las siguientes materias:

- Procedimiento para dar cumplimiento a las funciones asignadas al Comité de Auditoría en relación con los Auditores Externos.
- Procedimiento de revisión por el Comité de Auditoría de la información económico-financiera que se envía a los Órganos de supervisión de los Mercados.

Adicionalmente, y en relación con los procedimientos aprobados por el Comité de Auditoría conviene señalar que, desde el año 2003, la Sociedad dispone también de un procedimiento explícito para determinar aquellas inversiones que pretendan realizar las filiales que, por su volumen significativo y/o su carácter estratégico, deban ser sometidas a la aprobación previa del Consejo de Administración de la Sociedad.

B.1.14. INDIQUE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS. DETALLE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, LOS TRÁMITES A SEGUIR Y LOS CRITERIOS A EMPLEAR EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS.

El artículo 21 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración. La propuesta de nombramiento, incluso por cooptación, de los Consejeros deberá ser informada con carácter previo por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor con relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente, tal y como establece el artículo 22 del Reglamento.

Según el artículo 23 del Reglamento, los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos sociales y podrán ser reelegidos, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga el carácter de competidora de la Compañía durante el plazo de dos años, salvo dispensa del Consejo.

Cumpliendo con las recientes recomendaciones del Informe Aldama, el ejercicio del cargo por parte de los Consejeros independientes, al igual que el del resto de los Consejeros, se ha fijado en el plazo de cuatro (4) años, conforme a lo señalado en los Estatutos -artículo 20- y el Reglamento del Consejo -artículo 23-, pudiendo ser reelegidos indefinidamente sin distinción por razón del tipo o cualidad del Consejero.

A este respecto, destaca la aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, en el mes de mayo de 2004, del Estatuto del Consejero Independiente que para la designación de Consejeros independientes establece unos rigurosos criterios de evaluación y un procedimiento de selección detallado.

En lo relativo a la remoción de los Consejeros, el artículo 24 del Reglamento prevé que éstos cesarán cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los Consejeros externos dominicales o independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está estudiando, por delegación del Consejo de Administración, la posibilidad de llevar a cabo un proceso de autoevaluación del Consejo de Administración.

B.1.15. INDIQUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A DIMITIR LOS CONSEJEROS.

El apartado segundo del artículo 24 del Reglamento del Consejo determina que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.
- d) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

g) En el caso de un Consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal".

B.1.16. EXPLIQUE SI LA FUNCIÓN DE PRIMER EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD RECAE EN EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO. EN SU CASO, INDIQUE LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO PARA LIMITAR LOS RIESGOS DE ACUMULACIÓN DE PODERES EN UNA ÚNICA PERSONA:

SI NO

Medidas para limitar riesgos

El artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad determina que el Presidente del Consejo es el Presidente de la Compañía y de sus órganos de gobierno y administración, siendo responsable de la Alta Dirección así como de la plena representación de la misma en todos los asuntos actuando con facultades delegadas del Consejo.

El Presidente se encuentra facultado para adoptar, por razones de urgencia, las medidas que juzgue conveniente a los intereses de la Sociedad, dando cuenta inmediata al Consejo de Administración e informando regularmente al mismo, en las sesiones ordinarias, de la gestión social que se lleva a cabo en las distintas áreas de la Sociedad solicitando, en su caso, las pertinentes aprobaciones de los acuerdos que se sometán.

Con la creación, en el año 1999, de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones, compuestos en su totalidad por miembros del Consejo de Administración especializados en las materias de su competencia se ejerce un control específico sobre las responsabilidades básicas y estratégicas de la Sociedad que, en ningún caso, son desempeñadas exclusivamente por el Presidente.

B.1.17. ¿SE EXIGEN MAYORÍAS REFORZADAS, DISTINTAS DE LAS LEGALES, EN ALGÚN TIPO DE DECISIÓN?:

SI NO

El artículo 3.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la modificación del citado Reglamento exigirá, para su validez, un acuerdo adoptado por una mayoría de dos tercios de los Consejeros asistentes.

Indique, cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos.

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Cualquier acuerdo, excepto el de modificación del Reglamento del Consejo	La mitad más uno de sus miembros presentes o representados	Simple

Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórums de asistencia, el Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. Si el número de Consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano y someterá los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Cada Consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto.

El artículo 21 de los Estatutos sociales establece que cada Consejero podrá delegar en otro Consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración.

El artículo 21 de los Estatutos sociales y el artículo 20 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior.

Por tanto, no se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos que establece la legislación aplicable, y del supuesto de modificación del Reglamento del Consejo antes citado.

B.1.18. EXPLIQUE SI EXISTEN REQUISITOS ESPECÍFICOS,
DISTINTOS DE LOS RELATIVOS A LOS CONSEJEROS, PARA SER NOMBRADO PRESIDENTE.

SI NO

Descripción de los requisitos

-

B.1.19. INDIQUE SI EL PRESIDENTE TIENE VOTO DE CALIDAD:

SI NO

Materias en las que existe voto de calidad

Con independencia de la materia a la que se refiera la votación, los artículos 21 de los Estatutos y 20 del Reglamento del Consejo prevén, expresamente, que, en caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente decidirá la cuestión.

B.1.20. INDIQUE SI LOS ESTATUTOS O EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECEN ALGÚN LÍMITE A LA EDAD DE LOS CONSEJEROS:

SI NO

Edad límite presidente

-

Edad límite consejero delegado

-

Edad límite consejero

70

El artículo 23 del Reglamento del Consejo establece la obligación de los Consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión cuando alcancen la edad de setenta (70) años.

No existe una limitación de edad del Presidente, resultándole aplicable la relativa a los Consejeros.

B.1.21. INDIQUE SI LOS ESTATUTOS O EL REGLAMENTO DEL CONSEJO
ESTABLECEN UN MANDATO LIMITADO PARA LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES:

SI NO

Número máximo de años de mandato

-

El plazo del mandato de los Consejeros independientes es de cuatro años, al igual que para el resto de consejeros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los Consejeros externos antes del cumplimiento del periodo para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo Informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.22. INDIQUE SI EXISTEN PROCESOS FORMALES PARA LA DELEGACIÓN DE VOTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EN SU CASO, DETÁLLELOS BREVEMENTE.

El artículo 21 de los Estatutos sociales establece que cada Consejero podrá delegar en otro Consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración.

El artículo 30 del Reglamento del Consejo establece que, en el caso de que el Consejero no pueda asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un Consejero del mismo tipo que el representado.

B.1.23. INDIQUE EL NÚMERO DE REUNIONES QUE HA MANTENIDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO. ASIMISMO, SEÑALE, EN SU CASO, LAS VECES QUE SE HA REUNIDO EL CONSEJO SIN LA ASISTENCIA DE SU PRESIDENTE:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	-
Número de reuniones de la Comisión de auditoría	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	10
Número de reuniones de la Comisión de estrategia e inversiones	-
Número de reuniones de la comisión	-

B. 1.24. INDIQUE SI LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS QUE SE PRESENTAN PARA SU APROBACIÓN AL CONSEJO ESTÁN PREVIAMENTE CERTIFICADAS:

SI **NO**

Identifique, en su caso, a las/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

NIF	Nombre	Cargo
-	-	-

B.1.25. EXPLIQUE, SI LOS HUBIERA, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EVITAR QUE LAS CUENTAS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS POR ÉL FORMULADAS SE PRESENTEN EN LA JUNTA GENERAL CON SALVEDADE EN EL INFORME DE AUDITORÍA.

El Reglamento del Consejo ha establecido que el Consejo de Administración formulará definitivamente las cuentas procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

El Comité de Auditoría ejerce la función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera que se envía a los Órganos de supervisión de los Mercados, reforzando la ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

La Sociedad, desde que se constituyó, no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo que demuestra la máxima corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose, en todo momento, la máxima transparencia informativa.

B.1.26. DETALLE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA QUE LA INFORMACIÓN DIFUNDIR A LOS MERCADOS DE VALORES SEA TRANSMITIDA DE FORMA EQUITATIVA Y SIMÉTRICA.

La información relevante para los inversores que afecta a la Sociedad transmite una imagen fiel de la misma desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, es correcta y se difunde de manera equitativa, simétrica y en tiempo útil a los mercados.

La Sociedad comunica regularmente a los mercados, a través de CNMV, la información relevante de forma inmediata a que sea conocida, a la adopción de la decisión correspondiente o a la firma del acuerdo o contrato de que se trate. La información relevante, de carácter legal y económico-financiero, así como la información estratégica se comunica, generalmente, con los mercados cerrados para evitar que se produzcan posibles oscilaciones del precio de la acción.

Desde la salida a Bolsa de la Compañía en el año 1999, Red Eléctrica viene difundiendo a través de la página web de la Sociedad y de diversas publicaciones impresas toda la información económico-financiera y de negocio de la Compañía -junto con el resto de información referente al sistema eléctrico en el que opera-, de interés para accionistas e inversores.

Los contenidos de carácter económico y financiero se incorporan a la página web, una vez que son comunicados a la CNMV cuando dicha notificación es preceptiva, y su actualización es permanente con el propósito de satisfacer oportunamente las necesidades de información a los mercados, más allá del mero cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.

Los principales contenidos económico-financieros y societarios que se pueden consultar en la página web de la Sociedad son los siguientes:

- *Información general:* Organización, accionariado, Consejo de Administración, actividades de negocio y estrategia empresarial.
- *Información Económica:* Principales magnitudes, Cuentas Anuales, Informe de Gestión, Cuentas Anuales Consolidadas, Informe de Gestión Consolidado, Memoria consolidada y avances de resultados.
- *Accionistas e inversores:* Actualidad del accionista, Hechos Relevantes y otras comunicaciones a la CNMV, información bursátil en tiempo real, dividendos, emisiones, *rating*, accionariado, Informe Anual, información trimestral, boletín del accionista, presentaciones a inversores, Consejo de Administración, Comité de Auditoría, Comité de Nombramientos y Retribuciones, Informe de Gobierno Corporativo, Estatutos sociales de la Compañía, Reglamento de la Junta de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración, Estatuto del Consejero Independiente, Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, Convocatorias de las últimas Juntas Generales de Accionistas, Orden del día y la documentación relativa al desarrollo de las Juntas Generales de Accionistas, cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y Oficina del Accionista.

El esfuerzo realizado por la Compañía para responder a las expectativas de los accionistas e inversores en materia de transparencia informativa, más allá de las exigencias legalmente establecidas, ha dado su fruto en el reconocimiento público de los Mercados, las instituciones y los especialistas del sector, representados por AECA, que ha distinguido a la Compañía con el "*Premio a la Empresa con Mejor Información Financiera en Internet*" en 2002, revalidado con la correspondiente "*Mención de Honor*" en 2003. Adicionalmente, destaca la excelente posición que ocupa la Sociedad en los estudios y clasificaciones publicados, recientemente, por diversos medios de comunicación.

Desde el punto de vista normativo, el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo de Administración dedican una especial atención al principio de transparencia e información, como herramienta clave de difusión a los accionistas e inversores, tanto de las prácticas de Gobierno Corporativo que viene aplicando la Sociedad como de la información que pueda resultar de interés.

En particular, el Reglamento de la Junta -artículo 2- establece el contenido de la página web de la Sociedad que, incorporando las últimas tecnologías, se configura como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, facilitando la relación de éstos con la Sociedad. Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, dedica un capítulo completo a las relaciones del Consejo con sus accionistas, los mercados y los auditores (artículos 35 a 38, ambos inclusive) al objeto de facilitar y mejorar el flujo de información societaria a favor de terceros.

Durante el ejercicio 2004 destaca, especialmente, la adaptación de los contenidos de la página web de la sociedad a las exigencias establecidas por la Orden 3772/2003, de 26 de diciembre, del Ministerio de Economía. Si bien la mayor parte de los contenidos exigidos por la Orden ya se encontraban disponibles en la página web de la Sociedad, la información contenida en la misma ha sido adaptada a lo previsto en la citada Orden.

Las adaptaciones realizadas y publicadas en la página web, durante el primer trimestre del ejercicio 2004 han consistido en los siguientes aspectos:

- (i) inclusión del quórum de constitución y el resultado de la votación de cada uno de los acuerdos propuestos a las Juntas Generales celebradas en el pasado ejercicio.
- (ii) adición de información relativa al derecho de asistencia y a los procedimientos para conferir la representación en las Juntas Generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía.
- (iii) creación de un apartado específico relativo al voto electrónico precisando que el mismo se encuentra aún pendiente del desarrollo normativo.
- (iv) creación de un apartado relativo a las emisiones en circulación.
- (v) creación de una sección relativa al *rating* otorgado por las entidades de calificación crediticia.
- (vi) ampliación de la información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.

Conforme a lo indicado en el artículo 8 del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores, aprobado el 22 de julio de 2003, los Hechos y la Información Relevante serán puestos en conocimiento de la CNMV por la Sociedad tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros, y siempre antes de la difusión al mercado.

La Sociedad hará pública la información, salvo dispensa de la CNMV cuando sea necesario proteger los intereses legítimos de Red Eléctrica, conforme a lo señalado en el artículo 91 de la Ley del Mercado de Valores.

Los sujetos afectados por el citado Reglamento de Conducta se abstendrán de facilitar a analistas, accionistas, inversores o prensa, información cuyo contenido tenga la consideración de hecho o información relevante, sin que previamente se haya facilitado a la generalidad del mercado a través de la CNMV.

El Órgano interno de Seguimiento del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores decidirá en cada caso el tratamiento que deberá darse al hecho o información relevante en los medios informativos, y, asimismo, decidirá el modo de comunicación del mismo a los analistas del mercado e inversores. El Órgano de Seguimiento actuará dentro del marco de las normas establecidas por el Consejo de Administración y de los criterios y directrices establecidos por el Comité de Auditoría.

Conviene destacar, asimismo, la aprobación de un procedimiento de revisión por el Comité de Auditoría de la información económico-financiera que se envía a los Órganos de supervisión de los mercados, del que se informó al Consejo de Administración. En el citado procedimiento se establece, en relación con la Información económico-financiera trimestral a remitir por la Sociedad a la CNMV y a la CNE, que una vez informado el Consejo de Administración de la

información mensual correspondiente al último mes del trimestre (en su reunión del mes siguiente al cierre del trimestre), se facilitará a los miembros del Comité, para su revisión, la información que deba remitirse a los Órganos de supervisión, al menos 3 días antes de la fecha en que dicha información deba ser remitida.

La información de hechos relevantes a la CNMV se enviará o dará a conocer previamente a los miembros del Comité de Auditoría con el máximo grado de antelación que permitan las circunstancias:

- a) La información cuyo envío pueda preverse con anticipación, será remitida a los miembros del Comité con tiempo suficiente para ser revisada.
- b) La información que no pueda preverse con anticipación suficiente será comunicada a los miembros del Comité por los medios mas adecuados a la situación: teléfono, fax, correo electrónico, etc. Los miembros del Comité realizarán los comentarios que consideren convenientes.
- c) En aquellos casos excepcionales en que sea requerida por los mercados en tiempo real, el Comité de Auditoría será informado simultáneamente.

Finalmente, toda información económico-financiera adicional a la antes citada a enviar a iniciativa de la Compañía a dichos Órganos, o requerida por los mismos, será revisada por el Comité de Auditoría siguiendo el proceso que mejor se adapte a la situación entre los descritos anteriormente.

B.1.27. ¿EL SECRETARIO DEL CONSEJO TIENE LA CONDICIÓN DE CONSEJERO?:

SI NO

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo de Administración, en el que deberá concurrir la condición de letrado, no necesitará ser Consejero. En la actualidad, el Secretario del Consejo de Administración es D. Rafael García de Diego Barber, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid que no ostenta el cargo de Consejero de la Sociedad.

De acuerdo con los artículos 26 de los Estatutos sociales y 11 del Reglamento del Consejo, corresponden al Secretario, entre otras, las funciones de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

El Secretario del Consejo debe comprobar, asimismo, la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y velar por la observancia, por parte del Consejo de Administración y de sus Comités, de los principios o criterios de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

B.1.28. INDIQUE, SI LOS HUBIERA, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA SOCIEDAD PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR, DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS, DE LOS BANCOS DE INVERSIÓN Y DE LAS AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.

Los auditores externos de la Compañía se relacionan con el Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría. Conforme a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo debe abstenerse de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10% de sus ingresos totales durante el último ejercicio e informa públicamente, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Son frecuentes las presentaciones realizadas por la Sociedad a analistas financieros y bancos de inversión. En dichas presentaciones asisten regularmente los profesionales y especialistas más destacados del sector y se informa de las magnitudes económico-financieras más destacadas del Grupo así como de la evolución de los negocios.

Las presentaciones a analistas son enviadas con anterioridad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que sean conocidas por los mercados a través de su página web, siendo a continuación publicadas en la página web de la Sociedad. Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad de interés para los mismos.

Desde 1999 la Sociedad, adicionalmente, cuenta con una "Unidad de Relación con Inversores" responsable de servir de canal de comunicación con los profesionales financieros así como de atender las consultas de los mismos.

En febrero de 2004, el Comité de Auditoría de la Sociedad, desarrollando las competencias que le atribuyen los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración ha aprobado un procedimiento para dar cumplimiento a las funciones asignadas al Comité de Auditoría en relación con los auditores externos, que, entre otras finalidades, trata de fomentar la independencia y profesionalidad del Auditor Externo.

B.1.29. INDIQUE SI LA FIRMA DE AUDITORÍA REALIZA OTROS TRABAJOS PARA LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO DISTINTOS DE LOS DE AUDITORÍA Y EN ESE CASO DECLARE EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS RECIBIDOS POR DICHOS TRABAJOS Y EL PORCENTAJE QUE SUPONE SOBRE LOS HONORARIOS FACTURADOS A LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO.

SI NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	50	0	50
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	52,63	0	37,87

B.1.30. INDIQUE EL NÚMERO DE AÑOS QUE LA FIRMA ACTUAL DE AUDITORÍA LLEVA DE FORMA ININTERRUMPIDA REALIZANDO LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO. ASIMISMO, INDIQUE EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL NÚMERO DE AÑOS AUDITADOS POR LA ACTUAL FIRMA DE AUDITORÍA SOBRE EL NÚMERO TOTAL DE AÑOS EN LOS QUE LAS CUENTAS ANUALES HAN SIDO AUDITADAS:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	17 ⁹	4
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría /Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en%)	85%	100%

⁹ Incluye el ejercicio 2004.

B.1.31. INDIQUE LAS PARTICIPACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL DE ENTIDADES QUE TENGAN EL MISMO, ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO GÉNERO DE ACTIVIDAD DEL QUE CONSTITUYA EL OBJETO SOCIAL, TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU GRUPO, Y QUE HAYAN SIDO COMUNICADAS A LA SOCIEDAD. ASIMISMO, INDIQUE LOS CARGOS O FUNCIONES QUE EN ESTAS SOCIEDADES EJERZAN:

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero	CIF de la sociedad objeto	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
11.015.316-H	D. Elias Velasco García	A-28005239	Unión Fenosa, S.A.	0,0024	Consejero-Director General
7.780.529-C	D. José Ignacio Sánchez Galán	A-48010615	Iberdrola, S.A.	0,017	Vicepresidente ejecutivo y Consejero-Delegado
22.674.311-Z	D. José Manuel Serra Peris	A-28023430 A-48010615	Endesa, S.A. Iberdrola, S.A.	0,0002 0,0001	- -

B.1.32. INDIQUE Y EN SU CASO DETALLE SI EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONSEJEROS PUEDAN CONTAR CON ASESORAMIENTO EXTERNO:

SI **NO**

Detalle el procedimiento

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, el artículo 27 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros externos podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La petición de contratar se formulará al Presidente de la Compañía y podrá ser desestimada por el Consejo de Administración si se acredita:

- a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;
- b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e Ingresos de la Compañía; o
- c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos o técnicos de la Compañía o haya sido encomendada a otros expertos externos.

En relación con el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, los artículos 15.5 y 17.6, respectivamente, del Reglamento de Consejo prevén que los citados Comités podrán proponer al Consejo de Administración recabar asesoramiento de profesionales independientes así como acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones.

B.1.33. INDIQUE Y EN SU CASO DETALLE SI EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONSEJEROS PUEDAN CONTAR CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PREPARAR LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN CON TIEMPO SUFICIENTE:

SI **NO**

Detalle el procedimiento

El artículo 19.3 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria del Consejo se cursará con una antelación mínima de tres (3) días a su celebración. La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará con carácter general, cuando sea posible, la información relevante debidamente resumida y preparada.

En la práctica las sesiones del Consejo de Administración se convocan con un mínimo de seis (6) días sobre la fecha de celebración y se remite toda la información relevante junto con la convocatoria.

Asimismo, el artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del Presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar *in situ* las diligencias de examen e inspección deseadas.

El Presidente de la Sociedad podrá restringir, de acuerdo con el citado artículo 26 del Reglamento del Consejo, excepcionalmente y de manera temporal, el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración en su siguiente reunión.

B.1.34. INDIQUE SI EXISTE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD A FAVOR DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD.

SI **NO**

B.2. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

B.2.1. ENUMERE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

El artículo 22 de los Estatutos prevé que el Consejo actuará en pleno o en comisiones que podrán estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico con facultades delegadas y ejecutivas o de estudio, asesoramiento y propuesta.

Conforme a la Ley y al precepto estatutario anterior, tienen carácter necesario el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones. Adicionalmente, el citado artículo prevé la posibilidad de creación de una Comisión Ejecutiva cuya organización viene regulada en el artículo 14 del Reglamento del Consejo si bien, en la actualidad, no se ha procedido a su constitución dado que la Sociedad ha optado por un sistema de administración basado en un Consejo reducido, activo y eficiente.

No se han establecido reglamentos de régimen interno específicos para dichos Comités, habiéndose optado por una completa regulación refundida en el Reglamento del Consejo de Administración.

Nombre del órgano	Nº de miembros
Comité de Auditoría	3

Funciones

Las funciones mínimas del Comité, reguladas en el artículo 23 de los Estatutos sociales y desarrolladas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo, son las siguientes:

- I. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- II. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.*
- III. Supervisar, en caso de existir, los servicios de auditoría interna.*

- IV. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- V. Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- VI. Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo, bien con carácter general en su Reglamento interno, bien por encomienda particular”.

En el apartado G del presente Informe se incluye un resumen de las actividades del Comité de Auditoría llevadas a cabo durante el ejercicio 2004.

Nombre del órgano	Nº de miembros
Comité de Nombramientos y Retribuciones	4

Funciones

Las responsabilidades básicas, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos sociales y el artículo 18 del Reglamento del Consejo son las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.
- b) Proponer y revisar periódicamente los criterios y esquemas de retribución del Presidente, del Consejo y de la Alta Dirección de la Compañía y sus filiales, teniendo en cuenta los resultados de las mismas y la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros. Igualmente deberá conocer y valorar la política de directivos de la Compañía.
- c) Velar por la transparencia de las retribuciones del Consejo y conocer las cláusulas de garantía que se incluyan en los contratos de los Altos Directivos.
- d) Informar con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- e) Proponer al Consejo de Administración un sistema de selección de Consejeros expertos independientes.
- f) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.”

En el apartado G del presente Informe se incluye un resumen de las actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2004.

B.2.2. DETALLE TODAS LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS MIEMBROS:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA		
NIF o CIF	Nombre	Cargo
-	-	-

COMITÉ DE AUDITORÍA		
NIF o CIF	Nombre	Cargo
36.486.924-T	D. Joaquim Clotet i Garriga	Presidente
51.975.956-G	D. Manuel Alves Torres	Vocal
13.565.025-Q	D. Pedro Rivero Torre	Vocal

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
NIF o CIF	Nombre	Cargo
16.028.507-Z	D. Antonio Garamendi Lecanda	Presidente
14.932.129-T	D. Luis M ^a Atienza Serna	Vocal
13.565.025-Q	D. Pedro Rivero Torre	Vocal
50.016.157-N	D. Juan Gurbindo Gutiérrez	Vocal

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

NIF o CIF	Nombre	Cargo
-	-	-

COMISIÓN DE -----

NIF o CIF	Nombre	Cargo
-	-	-

B.2.3. REALICE UNA DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENEN ATRIBUIDAS CADA UNA DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO.

COMITÉ DE AUDITORÍA

Composición y funcionamiento

De conformidad con lo establecido en la Ley 44/2002, en noviembre de 2003 se constituyó un Comité de Auditoría, cuya organización, funcionamiento y competencias se encuentran recogidas en el artículo 23 de los Estatutos sociales y en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Consejo.

La Sociedad disponía de una Comisión de Auditoría y Cumplimiento desde el año 1999, cuyas competencias y responsabilidades han sido adaptadas a la legislación vigente y a las más recientes prácticas en materia de Gobierno Corporativo para la creación del citado Comité de Auditoría.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que el Comité estará compuesto por un número de miembros a determinar por el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mayoría de Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración y procurando reflejar, razonablemente, la composición del Consejo.

El Presidente del Comité es elegido por sus miembros entre los Consejeros no ejecutivos y el Secretario es el del Consejo de Administración. La designación y cese de sus miembros se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo.

Los miembros del Comité desempeñan su cargo por un período no superior a tres años, pudiendo ser reelegidos y cesan por la finalización del referido periodo, cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, en este último caso, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Presidente debe ser sustituido cada tres años y puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

El Comité se reúne, al menos, trimestralmente y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe. A lo largo del ejercicio 2004, el Comité de Auditoría se ha reunido en nueve (9) ocasiones.

La convocatoria de las reuniones, que incluirá el Orden del Día, será remitida por el Presidente o Secretario del Comité a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El Comité podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión.

Estarán obligados a asistir a las reuniones del Comité los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuesen requeridos por su Presidente, debiendo prestar colaboración y permitir el acceso a la información de que dispongan en relación con los asuntos tratados.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá proponer al Consejo de Administración recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación que necesite de la Sociedad.

En relación con los Auditores Externos, destaca el artículo 38 del Reglamento del Consejo que establece lo siguiente:

- “1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría.*
- 2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.*
- 3. El Consejo de Administración informará públicamente con periodicidad anual de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.”*

Las competencias mínimas del Comité de Auditoría, detalladas en el apartado B.2.1 anterior del presente informe, han sido desarrolladas en el artículo 16 del Reglamento del Consejo y se pueden resumir en seis grandes apartados: i) información económico-financiera; ii) sistemas de control interno; iii) auditores externos; iv) cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna; v) accionistas de la sociedad; y vi) otras funciones -genéricas-.

El Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos, se ha reunido formalmente en diversas ocasiones a lo largo del ejercicio 2004 con el auditor externo, siempre que lo ha considerado conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, trasladándole las dudas, aclaraciones y observaciones que ha considerado oportuno.

Destaca el procedimiento para dar cumplimiento a las funciones asignadas al Comité de Auditoría en relación con las cuentas anuales. Desde que se constituyó la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en 1999, la misma es responsable de revisar las cuentas anuales de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados e informar las propuestas de modificación de los principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

Al transformarse dicha Comisión en el Comité de Auditoría, en noviembre de 2003, con funciones y responsabilidades legal y estatuariamente establecidas, dicho órgano se encarga, adicionalmente, de aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como de comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia.

También es responsable de velar por el cumplimiento de las normas legales de contabilidad en la documentación financiera de la Compañía y, en particular, de las recomendaciones y prescripciones comunitarias sobre la contabilidad de las empresas eléctricas que sean aplicables.

Destaca especialmente, la adopción por el Comité de Auditoría, de un procedimiento específico para la supervisión, por el propio Comité, de la información financiera periódica y puntual que se envía a los órganos de supervisión de los mercados. Todo lo anterior redundará en un control más directo en la elaboración de la información económico-financiera de la Sociedad. Dicho control, al ser llevado a cabo por un órgano colegiado integrado por Consejeros que gozan de la máxima cualificación profesional en relación con las materias propias del citado Comité -como se desprende de la trayectoria profesional de los mismos anteriormente reseñada- supone un fortalecimiento de los principios de fiabilidad, seguridad, corrección y suficiencia contables, así como de la transparencia del proceso de elaboración de la información económica societaria.

Por otra parte, el Comité de Auditoría ha aprobado un procedimiento para determinar el tratamiento de las inversiones de las Filiales integradas en el Grupo Red Eléctrica.

Sin perjuicio de lo anterior, destaca la aprobación, por parte del Comité de Auditoría, a lo largo del año 2004, de los procedimientos que a continuación se indican acerca de las siguientes materias:

- Procedimiento para dar cumplimiento a las funciones asignadas al Comité de Auditoría en relación con los Auditores Externos.
- Procedimiento de revisión por el Comité de Auditoría de la información económico-financiera que se envía a los Órganos de supervisión de los Mercados.

En el ejercicio 2004 destaca, igualmente, la revisión periódica del Plan de Implantación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el Grupo Red Eléctrica y el conocimiento de un Balance de apertura 2004 bajo NIIF del citado Grupo.

Un resumen de las actividades del Comité de Auditoría llevadas a cabo en el ejercicio 2004 se incluye en el apartado G del presente Informe.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Siguiendo las recomendaciones de los distintos informes nacionales e internacionales sobre Gobierno Corporativo y, en especial, las emitidas por el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad de los Mercados y Sociedades cotizadas (Informe Aldama), con fecha 18 de noviembre de 2003 se constituyó el Comité de Nombramientos y Retribuciones. No obstante, desde 1999 la Comisión de Retribuciones venía desempeñando parcialmente las funciones del mismo.

La organización, funcionamiento y competencias del citado Comité se regulan en el artículo 24 de los Estatutos sociales y en los artículos 17 y 18 del Reglamento del Consejo.

Composición y funcionamiento

El artículo 17 del Reglamento prevé que el Comité estará formado por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mayoría de Consejeros externos y participación de Consejeros independientes, procurando reflejar razonablemente la composición del Consejo.

El Presidente del Comité es elegido por sus miembros y el Secretario es el del Consejo de Administración. La designación y cese de los miembros del Comité se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo.

Los miembros del Comité desempeñan su cargo por un período no superior a tres años pudiendo ser reelegidos y cesan cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité debe considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad en materias que afecten a la designación de Consejeros, al nombramiento de Consejeros Delegados o Ejecutivos y al cumplimiento de los principios de Gobierno Corporativo, de los Estatutos y del Reglamento del Consejo.

El Comité se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones y, en todo caso, trimestralmente, cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas. En el ejercicio 2004, el Comité se ha reunido en diez (10) ocasiones.

La convocatoria de las reuniones, que incluirá el Orden del Día, será remitida por el Presidente o Secretario del Comité, a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El Comité podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá proponer al Consejo de Administración la posibilidad de recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

Un resumen de las actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones llevadas a cabo en el ejercicio 2004 se incluye en el apartado G del presente Informe.

**B.2.4. INDIQUE, EN SU CASO, LAS FACULTADES DE ASESORAMIENTO, CONSULTA
Y EN SU CASO, DELEGACIONES QUE TIENEN CADA UNA DE LAS COMISIONES:**

Denominación comisión

Auditoría

Breve descripción

Sin perjuicio de las competencias mínimas legal y estatutariamente establecidas reseñadas en el apartado B.2.1., el Comité sirve de apoyo al Consejo desempeñando funciones de vigilancia tales como la supervisión del proceso de elaboración de la información económico-financiera y los controles internos de la Sociedad, y de independencia del Auditor Externo. En ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 23.3 apartado (vi) de los Estatutos, se atribuyen, en el artículo 16 del Reglamento del Consejo, al Comité de Auditoría, las siguientes competencias que desarrollan las anteriores:

En relación con la información económico-financiera:

- a) Aprobar los principios y criterios contables a utilizar en la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado, y comprobar su corrección, fiabilidad y suficiencia.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas de contabilidad en la documentación financiera de la Compañía y, en particular, de las recomendaciones y prescripciones comunitarias sobre la contabilidad de las empresas eléctricas que sean aplicables.
- c) Conocer el proceso de información financiera de la Compañía.
- d) Revisar la información económico-financiera a remitir a los órganos de supervisión de los mercados.

En relación con los sistemas de control interno:

- a) Aprobar los procedimientos de control interno en la Compañía en materia de gasto e inversión, introduciendo, en su caso, las modificaciones oportunas.
- b) Supervisar los servicios de auditoría interna, que deberán atender los requerimientos de información del Comité de Auditoría en el ejercicio de sus funciones.
- c) Revisar la designación y sustitución de los responsables del control interno.
- d) Realizar el seguimiento de los sistemas de control interno, y de otros planes adicionales que se pongan en práctica, para lo cual podrá delegar en su Presidente la realización de trabajos preparatorios. A este respecto, los responsables del control interno deberán informar al Comité cuando aprecien irregularidades o incumplimientos que puedan originar un impacto o daño significativo en el patrimonio, los resultados, o en la imagen de la Sociedad o de su Grupo.

En relación con los auditores externos:

- a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, procurando que sea la misma firma auditora para todas las sociedades del Grupo, y las condiciones del contrato de auditoría, el alcance del mandato profesional y su prórroga o cese.
- b) Establecer los procedimientos que aseguren la independencia y profesionalidad de los Auditores de Cuentas Externos y recibir información sobre las cuestiones que las puedan poner en riesgo.
- c) Recibir cualquier información relevante relacionada con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, así como cualquier otra información prevista en las normas contables.

- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas Externo, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, mediando en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- f) Conocer las situaciones relevantes detectadas por el Auditor de Cuentas Externo, de la misma forma que reciben la información de los sistemas de control interno, que pudieran afectar negativamente al patrimonio, a los resultados, o a la imagen del Grupo.
- g) Requerir periódicamente a los Auditores de Cuentas Externos, y al menos una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del Grupo.

En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna:

- a) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta en el Mercado de Valores y, en general, de las reglas de gobierno formulando propuestas de mejora al Consejo de Administración, recibir información al respecto y, en su caso, emitir informe sobre las medidas a aplicar.
- b) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control del Mercado de Valores.

En relación con los accionistas de la Sociedad:

- a) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de este Comité.
- b) Informar en su caso, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre cuestiones de su competencia.

Otras:

- a) Mantener debidamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle y elaborar un informe anual que se incluirá en el informe de gestión, y un plan de actuaciones de cada ejercicio.
- b) Informar al Consejo sobre las operaciones singulares de inversión cuando éste lo solicite.
- c) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.
- d) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

Denominación comisión

Nombramientos y Retribuciones

Breve descripción

De acuerdo con la habilitación contenida en el artículo 24.6 de los Estatutos de la Compañía, el artículo 18 del Reglamento del Consejo establece que el Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas, desarrollo de las estatutariamente atribuidas:

En relación con los nombramientos, ceses y reelecciones:

- a) Informar con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- b) Proponer al Consejo de Administración un sistema de selección de Consejeros independientes.

En relación con las retribuciones:

- a) Proponer y revisar periódicamente los criterios y esquemas de retribución del (i) Presidente, (ii) del Consejo y (iii) de la Alta Dirección de la Compañía y sus participadas, teniendo en cuenta los resultados de las mismas y la responsabi-

- lidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros. Igualmente deberá conocer y valorar la política de directivos de la Compañía, así como ejercer el control de la actividad de gestión y evaluación de Altos Directivos;
- b) Proponer al Consejo la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros;
 - c) Velar por la transparencia de las retribuciones de los Consejeros.
 - d) Aprobar con carácter previo a su firma cualquier contrato que contenga cláusulas de garantía o blindaje para caso de despido o cambio de control a favor de los componentes de la Alta Dirección de la sociedad o las sociedades de su grupo. Y dar cuenta de ellos al Consejo para su conocimiento.
 - e) Preparar anualmente la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

En relación con el cumplimiento de los deberes de los administradores:

- a) Velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en este Reglamento, informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y, en su caso, sobre las medidas a adoptar en caso de incumplimiento.
- b) Autorizar a los Consejeros el uso de activos sociales.

Otras funciones:

- a) Mantener informado al Consejo sobre sus actividades y elaborar un informe anual que deberá ser incluido en el informe de gestión y un plan de actuaciones para cada ejercicio.
- b) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.
- c) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.

B.2.5. INDIQUE, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE REGLAMENTOS DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO, EL LUGAR EN QUE ESTÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA, Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO. A SU VEZ, SE INDICARÁ SI DE FORMA VOLUNTARIA SE HA ELABORADO ALGÚN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CADA COMISIÓN.

No se han establecido reglamentos de régimen interno específicos para dichos Comités, habiéndose optado por una completa regulación refundida en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho Reglamento puede ser consultado en la página web de la sociedad www.ree.es, en el apartado Accionistas e Inversores, Gobierno Corporativo. Durante el ejercicio 2004 no se ha realizado ninguna modificación del citado Reglamento, que fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 18 de noviembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, destaca la aprobación, por parte del Comité de Auditoría, a lo largo del año 2004, de los procedimientos que a continuación se indican acerca de las siguientes materias:

- Procedimiento para dar cumplimiento a las funciones asignadas al Comité de Auditoría en relación con los Auditores Externos.
- Procedimiento de revisión por el Comité de Auditoría de la información económico-financiera que se envía a los Órganos de supervisión de los Mercados.

Adicionalmente, y en relación con los procedimientos aprobados por el Comité de Auditoría conviene señalar que, desde el año 2003, la Sociedad dispone también de un procedimiento explícito para determinar aquellas inversiones que pretendan realizar las filiales que, por su volumen significativo y/o su carácter estratégico, deban ser sometidas a la aprobación previa del Consejo de Administración de la Sociedad.

De forma voluntaria se ha elaborado un informe anual sobre las actividades tanto del Comité de Auditoría como del Comité de Nombramientos y Retribuciones, cuyo resumen se acompaña al presente Informe en el apartado G.

B.2.6. EN EL CASO DE QUE EXISTA COMISIÓN EJECUTIVA, EXPLIQUE EL GRADO DE DELEGACIÓN Y DE AUTONOMÍA DE LA QUE DISPONE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA SOCIEDAD.

Como ya ha sido adelantado en el apartado B.2.1., el artículo 22 de los Estatutos sociales prevé la posibilidad de creación de una Comisión Ejecutiva cuya organización viene regulada en el artículo 14 del Reglamento del Consejo si bien, en la actualidad, no se ha procedido a su constitución dado que la Sociedad ha optado por un sistema de administración basado en un Consejo de Administración reducido, activo y eficiente.

Al amparo de lo establecido en los artículos anteriormente enunciados la única Comisión del Consejo que podría tener facultades delegadas sería la Comisión Ejecutiva.

B.2.7. INDIQUE SI LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA REFLEJA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO DE LOS DIFERENTES CONSEJEROS EN FUNCIÓN DE SU CONDICIÓN:

SI NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

En la actualidad no existe Comisión Ejecutiva dado que se ha optado por un Consejo de Administración reducido, activo y eficiente, si bien dicha Comisión se encuentra prevista, expresamente, en el artículo 22 de los Estatutos sociales, así como en el artículo 14 del Reglamento del Consejo.

B.2.8. EN EL CASO DE QUE EXISTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, INDIQUE SI TODOS SUS MIEMBROS SON CONSEJEROS EXTERNOS:

SI NO



C

Operaciones vinculadas

C.1. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES QUE SUPONGAN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA SOCIEDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO, Y LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD:

<i>NIF o CIF del accionista significativo</i>	-
<i>Nombre o denominación social del accionista significativo</i>	-
<i>NIF o CIF de la sociedad o entidad de su grupo</i>	-
<i>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</i>	-
<i>Naturaleza de la relación</i>	-
<i>Tipo de la operación</i>	No existen
<i>Importe (miles de euros)</i>	-

C.2. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES QUE SUPONGAN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA SOCIEDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO, Y LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD:

<i>NIF o CIF administradores o directivos</i>	-
<i>Nombre o denominación social del administradores o directivos</i>	-
<i>NIF o CIF de la sociedad o entidad de su grupo</i>	-
<i>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</i>	-
<i>Naturaleza de la relación</i>	-
<i>Tipo de la operación</i>	No existen operaciones de administradores y directivos de la Sociedad que puedan considerarse relevantes. A 31 de diciembre de 2004 no existen en el Balance créditos ni anticipos concedidos ni garantías constituidas por las sociedades del Grupo a favor de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Tampoco existen a dicha fecha obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
<i>Importe (miles de euros)</i>	-

C.3. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ELIMINEN EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y NO FORMEN PARTE DEL TRÁFICO DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A SU OBJETO Y CONDICIONES:

<i>CIF</i>	<i>Denominación social de la entidad de su grupo</i>	<i>Importe (miles euros)</i>	<i>Breve descripción de la operación</i>
	Red Eléctrica del Sur (REDESUR)	380	Corresponde a operaciones no relevantes desarrolladas dentro del tráfico habitual entre empresas, que se han incluido a efectos meramente informativos.
A-83214775	Red de Alta Tensión (REDALTA)	1.971	Corresponde a la subrogación parcial en el 25% de un préstamo participativo que REDALTA tenía suscrito con su accionista mayoritario Grid Industries, S.A. Dicho importe corresponde a los intereses devengados por dicho préstamo a favor de la Sociedad.
A-83149112	Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA)	35.197	Corresponde a operaciones relacionadas por trabajos de ingeniería y construcción realizados para INALTA por la Sociedad.

C.4. IDENTIFIQUE, EN SU CASO, LA SITUACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN QUE SE ENCUENTRAN LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 127 TER DE LA LSA.

En el año 2004 no se han producido situaciones de conflicto de interés entre los Consejeros y la Sociedad en función de lo establecido en el artículo 127 ter LSA y en el artículo 31 del Reglamento del Consejo.

C.5. DETALLE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA DETECTAR, DETERMINAR Y RESOLVER LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO, Y SUS CONSEJEROS, DIRECTIVOS O ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

En relación con los Consejeros y la Alta Dirección de la Sociedad, el artículo 31.3 del Reglamento del Consejo establece que el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta. Dicha obligación resulta igualmente aplicable a la Alta Dirección de la Sociedad, conforme a lo señalado en el artículo del citado Reglamento. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, se considerarán personas vinculadas al Consejero persona física, las siguientes:

- (i) el cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad;
- (ii) los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge del Consejero;
- (iii) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- (iv) las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

- (i) los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- (ii) los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- (iii) las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- (iv) las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece para los Consejeros personas físicas.

El Consejero deberá comunicar cualquier situación de conflicto de intereses que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

Por otro lado, el artículo 2 del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores incluye dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los componentes del Consejo de Administración y todas las personas que asistan regularmente a los mismos así como a los Directores Generales.

De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores, los miembros del Consejo de Administración deberán informar al Consejo de Administración, a través del Órgano de Seguimiento, y sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, acerca de los posibles conflictos de interés a que estén sometidos por sus vinculaciones o relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa. La mencionada información deberá mantenerse actualizada, dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas, así como la aparición de nuevos posibles conflictos de interés.

Cabe precisar, a los efectos antes indicados, y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Conducta, que el Órgano de Seguimiento es en la actualidad la Dirección General de Administración y Finanzas que actuará con la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración. Se le encomiendan las funciones de conocimiento, registro y seguimiento de la información referida en el presente Reglamento.

El Órgano de Seguimiento tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo las funciones encomendadas en el Reglamento de Conducta y estará obligado a informar de forma periódica al Comité de Auditoría sobre el cumplimiento del citado Reglamento y sobre las incidencias que, en su caso, se produzcan. Por su parte, corresponde al Comité de Auditoría la tutela y vigilancia de la actuación del Órgano de Seguimiento y la resolución interna de los conflictos que pudieran plantearse con los Actores, sin perjuicio de la ejecutividad de las resoluciones del Órgano de Seguimiento. El Comité de Auditoría realizará una valoración anual del cumplimiento de las normas del Reglamento de Conducta y adoptará, en su caso, las medidas oportunas para su mejor implementación y mejora. Le corresponde la proposición al Consejo de las modificaciones que sea oportuno adoptar.

En relación con los directivos de la Sociedad, cabe señalar que el Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores establece, en su artículo 2.2.c), la posibilidad de que se determine en cada caso por el Órgano de Seguimiento, el personal que deba estar sujeto con carácter permanente al Reglamento y, por ende, sometido a los posibles conflictos de interés. Por otro lado, conforme al artículo 2.2. f) del citado Reglamento, cuando las circunstancias así lo requieran, el Órgano de Seguimiento podrá decidir que quede incluido en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, con carácter transitorio, el personal que participando en una operación especial, disponga de información que pudiera tener trascendencia económica. Tanto la inclusión como la exclusión se comunicarán por escrito a los afectados.

Igualmente, en relación con los accionistas significativos, cabe manifestar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento del Consejo, los Consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 33 del Reglamento del Consejo, se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. Cuando las transacciones con los accionistas significativos sean objeto de la decisión de la Junta General de Accionistas, el Consejo recomendará a los accionistas significativos afectados que se abstengan en la votación y determinará el contenido típico de la información facilitada en la página web de la Compañía.



Sistemas de control de riesgos

D.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA DE RIESGOS DE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO, DETALLANDO Y EVALUANDO LOS RIESGOS CUBIERTOS POR EL SISTEMA, JUNTO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE DICHS SISTEMAS AL PERFIL DE CADA TIPO DE RIESGO.

Durante 2004, la Sociedad ha continuado realizando actuaciones para mejorar su sistema de control de riesgos, entre las que destaca la aprobación de la Política de Riesgos del Grupo.

La Política de Riesgos tiene por objeto establecer los principios y directrices para asegurar que los riesgos relevantes, que pudieran afectar a los objetivos y actividades del Grupo Red Eléctrica, son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados, y que estos procesos se realizan de forma sistemática y con criterios uniformes.

Se consideran riesgos relevantes del Grupo Red Eléctrica aquellos que puedan afectar de forma significativa, a los objetivos empresariales, cuyo objeto es generar valor de forma sostenida en el tiempo, o a las funciones fundamentales que tiene encomendadas, en España y otros países, para que la Sociedad pueda disponer de un suministro esencial como es la energía eléctrica.

Las directrices principales, contenidas en esta política, se pueden resumir en:

- La gestión de los riesgos debe ser fundamentalmente anticipativa, orientándose también al medio y largo plazo y teniendo en cuenta los escenarios posibles en un entorno cada vez más globalizado.
- Con carácter general la gestión de los riesgos debe realizarse con criterios de coherencia entre la importancia del riesgo (probabilidad/impacto) y la inversión y medios necesarios para reducirlo.
- Para las actividades relacionadas con el sistema eléctrico deberá tenerse en cuenta también el impacto que los riesgos pudieran tener sobre el mismo en cuanto a seguridad y calidad de servicio.
- En el caso de la gestión de riesgos financieros, ésta debe orientarse a evitar variaciones no deseadas en el valor fundamental del Grupo, no teniendo como objeto obtener beneficios extraordinarios.

Los riesgos mas importantes a que está sometido el Grupo, los cuales se integran en el sistema de control de riesgos, son: a) **Regulatorios**, ya que las principales actividades empresariales del Grupo están sometidas a regulación, b) **Operacionales**, derivados fundamentalmente de las actividades que tiene asignadas en el sistema eléctrico, c) **de Mercado**, debido a que la mayoría de los ingresos , así como determinados gastos podrían ser influidos por la evolución de variables tales como la inflación o los tipos de interés, d) **de Negocio y de Crédito (o contraparte)**, especialmente en la actividad de telecomunicaciones y e) **Medioambientales**, por la creciente exigencia de la sociedad sobre el cuidado y la protección del entorno natural.

El sistema de control de riesgos cubre tanto los riesgos de los procesos internos como los riesgos del entorno en que se desenvuelve, abarcando todas las actividades que realiza el Grupo, y es conforme con su perfil de riesgo.

D.2. INDIQUE LOS SISTEMAS DE CONTROL ESTABLECIDOS PARA EVALUAR, MITIGAR O REDUCIR LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO.

Sistema de control de riesgos

El sistema de control de riesgos se fundamenta en los siguientes aspectos:

a) Identificación, análisis y evaluación de los riesgos

Se realiza por tipos de riesgos y con la participación de los responsables de las unidades que tienen encomendada la gestión de los procesos vinculados a los tipos de riesgos a analizar.

En los análisis efectuados se tiene en cuenta la probabilidad de ocurrencia (a través de los factores críticos que influyen en la materialización o no del riesgo, su ponderación, la situación en la Sociedad respecto a cada factor crítico, y la asignación de una valoración global para el conjunto de factores) y el impacto en caso de materialización (en función del efecto en la cuenta de resultados, el impacto social o de imagen).

La valoración / evaluación del riesgo es el resultado de conjugar la probabilidad de ocurrencia y el impacto que tendría su materialización.

b) Acciones para reducir y mitigar los riesgos

Una vez realizada la valoración del riesgo se compara con la situación que se considera asumible y, en su caso, se diseña un plan de actuación que contemple las acciones necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia, su impacto en caso de materializarse o ambos.

c) Seguimiento del plan de actuación

Periódicamente se verifica la situación en que se encuentran las actuaciones establecidas, así como la evolución de los indicadores correspondientes.

d) Revisión de la situación de los riesgos

Con la finalidad de disponer de un mapa de riesgos actualizado, periódicamente se revisa el proceso ya realizado de identificación, análisis y evaluación de los riesgos.

e) Información

Periódicamente se envía la información de las fases anteriores del sistema a los órganos de decisión y supervisión del mismo.

En 2004 se ha diseñado y aprobado un Procedimiento General, que mejora el sistema descrito, conforme al marco conceptual del Informe COSO II. Este procedimiento, que se encuentra en proceso de implantación, incorpora una serie de mejoras de entre las que destacan:

- Incorporación de los objetivos estratégicos al proceso de identificación de riesgos.
- Integración en el sistema de los riesgos de los proyectos relevantes.
- Empleo de herramientas informáticas específica en la gestión del sistema.

Procesos

La Compañía ha ido diseñando e implantando sus procesos de forma que mitiguen o reduzcan los riesgos relacionados con los mismos, y los somete a un proceso de mejora y verificación continuas.

Ejemplo de ello son los procesos de la Sociedad y de Transportadora de Electricidad de Bolivia, S.A. (TDE), integrados en sistemas conforme a normas internacionales, que obligan a auditar sistemáticamente la adecuación de su diseño y su efectiva implantación y cumplimiento: procesos de gestión medioambiental (sistema certificado según norma ISO 14001), de prevención de riesgos laborales (sistema certificado según la norma OHSAS 18001), procesos técnicos de Transporte y Operación del Sistema Eléctrico (sistema certificado según norma ISO 9001), o los procesos financieros y de aprovisionamiento, que tienen establecidos límites según el tipo de operación, su cuantía y duración, el listado de contrapartes autorizadas, etc.

Durante 2004 Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y Red Eléctrica del Sur, S.A. (REDESUR) han rediseñado sus procesos, integrándolos también conforme a las normas internacionales citadas.

Proyectos

Asimismo, todas las propuestas de proyectos significativos tanto desde la vertiente económica como estratégica llevan incorporado el correspondiente análisis de riesgos, lo que permite su evaluación al tomar decisiones sobre los mismos. Estas decisiones son tomadas por el órgano societario correspondiente en función de los límites establecidos, requiriendo los proyectos más importantes la aprobación del Consejo de Administración.

D.3. EN EL SUPUESTO, QUE SE HUBIESEN MATERIALIZADO ALGUNOS DE LOS RIESGOS QUE AFECTAN A LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO, INDIQUE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LOS HAN MOTIVADO Y SI HAN FUNCIONADO LOS SISTEMAS DE CONTROL ESTABLECIDOS.

Los riesgos relevantes a los que está sometido el grupo en la realización de sus actividades, y que han sido descritos en el apartado D.1 anterior, son evaluados, controlados y sometidos a actuaciones con la finalidad de eliminar o mitigar los citados riesgos, habiendo funcionado adecuadamente durante 2004 el sistema de control establecido.

D.4. INDIQUE SI EXISTE ALGUNA COMISIÓN U OTRO ÓRGANO DE GOBIERNO ENCARGADO DE ESTABLECER Y SUPERVISAR ESTOS DISPOSITIVOS DE CONTROL Y DETALLE CUALES SON SUS FUNCIONES.

El Consejo de Administración ejerce el gobierno y la administración del grupo, correspondiéndole la función de establecer el entorno de control y el perfil de riesgo de la Sociedad y sus participadas.

En este sentido, el artículo 5.6 b) del Reglamento del Consejo establece como responsabilidad directa del Consejo, la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y el conocimiento de los sistemas de control interno, prevención e información.

El Comité de Dirección, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la Sociedad, es el órgano encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control de riesgos, siendo sus funciones:

- Potenciar la implantación de la Política de Gestión Integral de riesgos.
- Proponer el perfil de riesgo del Grupo al Consejo de Administración, a través de su incorporación en el Plan Estratégico.
- Analizar el seguimiento de la situación de los riesgos, acordando las medidas de acción oportunas.

La función de control de riesgos se encuentra centralizada en una unidad organizativa que depende directamente de Presidencia, denominada Secretaría Técnica.

D.5. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS REGULACIONES QUE AFECTAN A SU SOCIEDAD Y/O SU GRUPO.

Como se ha indicado en el apartado D.2 anterior, el Grupo Red Eléctrica estructura sus procesos conforme a un conjunto de normas y procedimientos internos, que toman como referencia normas internacionales.

Este conjunto de normas y procedimientos internos, sometidos a un proceso continuo de revisión y mejora, incorporan las distintas regulaciones que afectan a los procesos.

La normativa y procedimientos internos, en cuanto a su diseño, adecuación a la regulación existente y correcto cumplimiento, son revisados de forma sistemática por los servicios de Auditoría Interna y Cumplimiento. Unidad que depende directamente de Presidencia, y, en un segundo escalón, dichos procedimientos son supervisados por el Comité de Auditoría.

La normativa interna y su cumplimiento también son auditados externamente, de forma periódica, por organismos certificadoros respecto a las normas internacionales ISO y OHSAS.



**E.1. ENUMERE LOS QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS.
DESCRIBA EN QUÉ SE DIFERENCIA DEL RÉGIMEN DE MÍNIMOS PREVISTO EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (LSA).**

El quórum de constitución de la Junta General viene establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta.

El artículo 11 del Reglamento de la Junta General establece que la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Compañía y en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En ninguna Junta se computarán como presentes las acciones emitidas sin voto, ni aquellas cuyos titulares no estén al corriente en el pago de los dividendos pasivos.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan sus votos a distancia, en la forma prevista en el artículo 15.8 del Reglamento de la Junta, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes. En consecuencia, los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido por los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.2. EXPLIQUE EL RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES.
DESCRIBA EN QUÉ SE DIFERENCIA DEL RÉGIMEN PREVISTO EN LA LSA.**

Los Estatutos sociales -artículo 17- y el Reglamento de la Junta General de Accionistas -artículo 15.9-, no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido en la legislación vigente dado que se limitan a establecer que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exija una mayoría superior.

**E.3. RELACIONE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN RELACIÓN
CON LAS JUNTAS GENERALES, QUE SEAN DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA LSA.**

La regulación de los derechos de los accionistas viene señalada en el artículo 15 de los Estatutos sociales y en los artículos 6 a 10 del Reglamento de la Junta. Los Estatutos sociales se refieren expresamente al derecho de información y asistencia a las Juntas.

De conformidad con la legislación societaria vigente, el artículo 6 del Reglamento de la Junta enuncia los derechos de los accionistas añadiendo, como principal novedad, más allá de las previsiones de la LSA, el derecho de participación en los asuntos sociales en los términos que se recogen en el artículo 7 del citado Reglamento.

Derecho de participación

Dicho artículo prevé que los socios titulares de un 5% del capital social podrán solicitar al Consejo, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. El Consejo de Administración deberá incluir, a tal efecto, los asuntos solicitados en la forma que mejor se acomoden al interés social, siempre que se refieran a materias que se encuentren en el ámbito de competencia de la Junta.

Los accionistas, asimismo, podrán formular propuestas en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día, además de realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad que, a su juicio, deberían debatirse en la Junta General. En ambos casos, los accionistas podrán realizar estas propuestas y sugerencias a través de la Oficina de Atención al Accionista.

Derecho de información

La Sociedad dedica una especial atención al derecho de información del accionista, tal y como se refleja en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta. Así, el artículo 8 del Reglamento de la Junta establece la obligación de poner a disposición de los accionistas, de forma gratuita, tanto en la Oficina de Atención al Accionista, como en la página web de la Sociedad, la documentación e información relacionada con el Orden del Día de la Junta, entre la que se incluye la siguiente documentación:

- a) La convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración que correspondan.
- b) Las Cuentas Anuales de la Sociedad, las Cuentas Consolidadas y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- c) El informe de Gestión de la Sociedad y el Informe de Gestión consolidado del ejercicio.
- d) Los informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de la Sociedad.
- e) El informe anual sobre Gobierno Corporativo.
- f) El informe Social (hoy denominado Informe de Responsabilidad Corporativa).
- g) El informe Medioambiental.
- h) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.

Al objeto de reforzar el derecho de información de los accionistas, éstos pueden solicitar de la Sociedad la documentación, informes o aclaraciones pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día así como la información, aclaraciones o formulación de preguntas escritas acerca de la información que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

La Oficina de Atención al Accionista atiende las peticiones que le trasladan los accionistas de la Compañía. Los accionistas pueden, asimismo, formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes así como formular consultas a través de dicha Oficina.

Adicionalmente, el artículo 15.4 del Reglamento de la Junta establece que los accionistas podrán solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta, los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posterior a la celebración de la Junta.

Derecho de asistencia

Recogido en el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta, que establecen

que podrán asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Los Consejeros y los directivos de la Compañía deberán asistir a las Juntas Generales. Con carácter general y para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados se facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General. Al objeto de facilitar su difusión se podrá grabar en forma audiovisual.

Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas, sin que exista una política específica establecida por la Sociedad para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia, -que lo son todos, puesto que, como más adelante se indica, no existe un límite mínimo de acciones para asistir a las Juntas-, podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos inclusive, con respeto a lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social. Como ya se ha adelantado en el presente Informe (apartado A. 10), la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modificó el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al establecer un límite a la participación accionarial en el capital social de un 3%, a excepción del régimen especial de la Sociedad Estatal de participaciones Industriales (SEPI).

Dicha Ley estableció que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedieran de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso hasta tanto no se adecuara la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto.

Por tanto, según disponen el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, salvo los supuestos de solicitud pública de representación a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social.

En el apartado G) del presente Informe se resumen los recientes cambios legislativos aprobados en esta materia.

E.4. INDIQUE, EN SU CASO, LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.

La Sociedad considera, en línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, que deben desarrollarse nuevas formas de protección y participación del accionista, con el objeto de reconocer al máximo sus derechos en la Sociedad.

Por ello, el Reglamento de la Junta dedica una especial atención al derecho de participación, desarrollado en el artículo 7, y que ha sido explicado en detalle en el apartado E.3 de este Informe.

E.5. INDIQUE SI EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL COINCIDE CON EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DETALLE, EN SU CASO, QUÉ MEDIDAS SE ADOPTAN PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL:

SI **NO**

Detalle las medidas

Conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia, por el Vicepresidente al que corresponda, por rango o mayor antigüedad en el cargo, y, en su defecto, por la persona designada por el Consejo de Administración y, de no existir dicha designación, por el Consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta.

Actuará como Secretario de la Junta el que lo sea del Consejo de Administración o su Vicesecretario. En ausencia de ambos, actuará como Secretario de la Junta, el Consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes para cada Junta.

Corresponde al Presidente dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones; decidir la forma de la votación de los acuerdos; resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el Orden del Día, la lista de asistentes, la titularidad de las acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, o sobre el límite estatutario del derecho de voto; y conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos.

En relación con las medidas que se adoptan por la Sociedad para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, el artículo 5 del Reglamento de la Junta establece que la convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, al menos quince días antes del día de celebración de la Junta, salvo que la Ley requiera una mayor antelación y sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con mayor antelación que la requerida por la Ley y los Estatutos sociales, como es práctica habitual en la Compañía, para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asimismo, podrá expresar la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse de la misma forma que la primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y, al menos, ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.

Las reuniones se podrán celebrar en el domicilio social o en otro lugar del municipio donde se encuentre la sede social. Con la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los mismos documentos. La convocatoria de la Junta se anunciará también en la página web de la Sociedad y se enviará copia a las Bolsas en las que coticen las acciones.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando los socios titulares de un 5% del capital social remitan solicitud justificativa de las razones, detallando los asuntos a tratar, que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los treinta días siguientes a la

fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla y será éste el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en la solicitud en la forma que mejor se acomode al interés social.

Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del Consejo, por el Juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.

El quórum de constitución de la Junta General viene establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta. Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido por los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas. Como más adelante se indica, se ha eliminado el número mínimo de acciones -50- requerido estatutariamente para poder asistir a las Juntas Generales.

Por su parte, el artículo 15 del Reglamento de la Junta contiene, de forma detallada, las normas para el correcto funcionamiento de la Junta General de Accionistas. Dicho artículo prevé que antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto, a modo de resumen, datos todos ellos que son verificados por la Secretaría.

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes. A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si estuviera presente un Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta preguntará a los asistentes si existieran reservas o protestas sobre los datos de asistencia de socios y capital manifestados por el Presidente.

En la Junta General Ordinaria el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.

El Presidente del Comité de Auditoría estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

Finalizadas las exposiciones oportunas, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, procurando seguir el Orden del Día establecido, salvo en lo dispuesto por los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El artículo 15.8 del Reglamento de la Junta establece que cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos sociales, con las limitaciones que constan en los mismos según el mandato de la Ley del Sector Eléctrico.

El Presidente decidirá, asimismo, sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso, lo que anunciará públicamente en la Junta General con tiempo suficiente y antes de que se proceda a la votación.

El artículo 15 del Reglamento de la Junta prevé la posibilidad de establecer sistemas de votación electrónica, siempre que quede acreditada la identidad del votante y su condición de accionista o representante y que se manifieste, de forma clara e inequívoca, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

La Sociedad ha previsto facilitar el uso del voto electrónico para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el año 2005, previa aprobación por el Consejo de Administración de la Compañía del procedimiento que establezca las reglas, medios y procedimientos necesarios.

Los Estatutos sociales -artículo 17- y el Reglamento de la Junta General de Accionistas -artículo 15.9-, no contemplan diferencias en relación con el régimen establecido en la legislación vigente dado que se limitan a establecer que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exija una mayoría superior.

Todo ello, además, sin perjuicio de los derechos de participación información y asistencias que han sido suficientemente detallados en el apartado E.3. del presente Informe.

E.6. INDIQUE, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS DURANTE EL EJERCICIO EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL.

De acuerdo con la propuesta de modificación de los Estatutos sociales sometida a la Junta General de Accionistas de fecha 6 de mayo de 2004, bajo el punto segundo del orden del día de la misma, conforme a la cual se dio cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley 26/2003, de 17 de julio, en relación con la aplicación de las nuevas tendencias en el ámbito del Gobierno Corporativo, resultó necesario proceder; en la misma Junta, a la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en consonancia con la citada modificación estatutaria.

La Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, concreta el contenido de la información que las sociedades cotizadas deben mantener en su página web, atribuyendo a los administradores la responsabilidad de su actualización y de su coordinación con los Registros públicos.

Dado que el artículo 2 del Reglamento de la Junta General relativo a la página web enumera su contenido de forma detallada, en la mencionada Junta de 6 de mayo de 2004 se procedió a la adaptación del citado artículo al objeto de dar pleno cumplimiento a los nuevos requerimientos establecidos por la Orden. Posteriormente, la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desarrolló el contenido de la citada Orden Ministerial, si bien su entrada en vigor tuvo lugar después de la convocatoria de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas.

En la medida en que se modificó dicho artículo para completar la enumeración del contenido de la página web, se procedió a incluir también una mención sobre las obligaciones de los administradores al respecto. Asimismo, se aprobaron otra serie de modificaciones que afectaron a la representación del accionista y al ejercicio de su derecho de voto por cualquier medio de comunicación a distancia.

Por ello, se aprobó la modificación de los artículos 2 (Página web de la Sociedad), 10 (Representación), 11 (Quórum) y 15 (Constitución, deliberación y adopción de acuerdos) que quedaron con la siguiente redacción:

Artículo 2.- Página Web de la Sociedad

Como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, así como para facilitar la relación de éstos con la Sociedad, ésta mantendrá una página web, incorporando las últimas tecnologías, que se regulará de acuerdo con las normas legales, estatutarias y este Reglamento. En esta página web se incluirán, entre otros, de conformidad con las normas aplicables:

- 1. Los Estatutos Sociales.*
- 2. Los Reglamentos de la Junta y del Consejo y demás disposiciones de Gobierno Corporativo.*
- 3. Los Informes trimestrales del ejercicio e informes anuales de los dos últimos años, junto con los informes de los auditores externos.*
- 4. Informe anual de Gobierno Corporativo elaborado por el Consejo.*
- 5. Composición del Consejo y de sus Comités.*
- 6. Accionistas identificados con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas que de cualquier modo se hayan comunicado a la Sociedad y al mercado.*

7. Participaciones accionariales de cada uno de los miembros del Consejo.
8. Información contenida en las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado y a los analistas, intermediarios y accionistas significativos.
9. Hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
10. Acuerdos adoptados en las últimas Juntas Generales celebradas, con el detalle sobre su composición y el resultado de las votaciones.
11. Convocatoria vigente de la próxima Junta General.
12. Información que preceptivamente haya de ponerse a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta General.
13. Las contestaciones a las propuestas y sugerencias realizadas por los accionistas.
14. Los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y las explicaciones pertinentes sobre el ejercicio del derecho a la información.
15. Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, con los formularios aprobados para llevarlo a cabo.

Será responsabilidad de los administradores mantener la información actualizada de la página web de la Sociedad y coordinar su contenido con el de los Registros públicos de conformidad con lo previsto en la ley aplicable.

Artículo 10. Representación

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por la Ley y en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo los supuestos de representación tras solicitud pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del tres por ciento del capital social.

La representación podrá otorgarse mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que la confiere, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en los artículos 15 y 17 bis de los Estatutos sociales y 15.8 del presente Reglamento para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no resulte incompatible con la naturaleza de la representación conferida.

La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

La asistencia tendrá el mismo efecto para el voto emitido a distancia, tal como se señala en el artículo 15.8 de este Reglamento.

El representante del accionista podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en los supuestos de conflicto de intereses.

Artículo 11.- Quórum

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Compañía y en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En ninguna Junta se computarán como presentes las acciones emitidas sin voto, ni aquellas cuyos titulares no estén al corriente en el pago de los dividendos pasivos.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto que emitan sus votos a distancia, en la forma prevista en el artículo 15.8 del presente Reglamento, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes.

Artículo 15 Constitución, deliberación y adopción de acuerdos

(...)

15.8 Votación

Cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos, con las limitaciones que constan en los mismos según el mandato de la Ley del Sector Eléctrico.

El Presidente decidirá sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso, lo que anunciará públicamente en la Junta General con tiempo suficiente y antes de que se proceda a la votación.

No obstante podrán adoptarse los siguientes métodos deductivos para dar agilidad a la votación:

- (i) En la votación de las propuestas del Consejo en los asuntos incluidos en el Orden del Día, considerar votos a favor los de todas las acciones presentes con excepción de los votos en contra, los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el Presidente.
- (ii) En la votación respecto a las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día o de las propuestas alternativas a las del Consejo, considerar votos en contra los de todas las acciones presentes con excepción de los votos a favor, los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el Presidente.

En los dos casos anteriores, la manifestación o emisión del voto mediante la comunicación al Secretario, o en su caso, al Notario, podrá llevarse a cabo de forma individual respecto de cada uno de los puntos del Orden del Día, o conjuntamente, para varios o para todos ellos. El Secretario entregará al Presidente, la lista de los escrutadores elaborada junto con el Notario, en caso de haber intervenido éste, con el resultado de la votación de cada propuesta. En la lista de escrutinio deberán constar todas las votaciones, expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o en su caso, la abstención. El Notario en su caso, lo reflejará en el acta de la misma forma.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a

distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en los Estatutos sociales, en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del citado Reglamento que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración.

El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Compañía un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o, en su caso, por la Compañía.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.

El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los dos párrafos anteriores habrá de recibirse por la Compañía antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a la normativa que se dicte al efecto.

En particular, el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico y reducir el plazo de antelación para la recepción por la Compañía de los votos emitidos por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto se encuentra debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, así como los medios, procedimientos y formularios que se establezcan para conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.

E.7. INDIQUE LOS DATOS DE ASISTENCIA EN LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE INFORME:

Fecha Junta General	Datos de asistencia			Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	
06-05-2004	44,44	15,13		59,57

E.8. INDIQUE BREVEMENTE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADOS EN EL EJERCICIO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE INFORME Y PORCENTAJE DE VOTOS CON LOS QUE SE HA ADOPTADO CADA ACUERDO.

<i>Acuerdos adoptados</i>	<i>A favor</i>	<i>En contra</i>	<i>Abstención</i>
1. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado de Sociedades, de la aplicación del resultado y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2003.	99,612%	0,031%	0,357%
2. Modificación de los artículos 14 (Quórum) y 15 (Derecho de información y asistencia a las Juntas) y adición de un nuevo artículo 17 bis (Voto a distancia) de los Estatutos sociales.	97,494%	0,000%	2,506%
3. Modificación de los artículos 2 (Página web de la Sociedad), 10 (Representación), 11 (Quórum) y 15 (Constitución, deliberación y adopción de acuerdos) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.	97,493%	0,000%	2,507%
4. Información a la Junta General de Accionistas sobre el Reglamento del Consejo de Administración.	Para Información		
5. Reelegir a KPMG Auditores, S.L., como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, para el ejercicio económico de 2004, de conformidad con lo establecido en el Artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.	99,967%	0,031%	0,002%
6. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos legalmente previstos.	99,999%	0,000%	0,001%
7. Delegar facultades en el Consejo de Administración para la emisión de valores negociables de renta fija y solicitar, en su caso, la admisión, permanencia y exclusión de los mismos en mercados secundarios organizados.	99,999%	0,000%	0,001%
8. Delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, la plena ejecución de los acuerdos adoptados.	99,996%	0,003%	0,001%

E.9. INDIQUE, EN SU CASO, EL NÚMERO DE ACCIONES QUE SON NECESARIAS PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y SI AL RESPECTO EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN ESTATUTARIA.

En la actualidad, no existe restricción estatutaria alguna al respecto. Cabe destacar, al respecto, que en la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 17 de julio de 2003 se eliminó el número mínimo de 50 acciones requerido estatutariamente para poder asistir a la celebración de la Junta General.

E.10. INDIQUE Y JUSTIFIQUE LAS POLÍTICAS SEGUIDAS POR LA SOCIEDAD REFERENTE A LAS DELEGACIONES DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL.

Los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas, sin que exista una política específica establecida por la Sociedad para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos inclusive, con respeto a lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Salvo los supuestos de representación pública a los que se aplicarán las reglas legales en vigor ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social.

Asimismo, no existe la posibilidad de la sindicación de acciones a ningún efecto.

Como ya se ha adelantado en el presente Informe (Apartado A), la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social modificó el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al establecer un límite a la participación accionarial en el capital social de un 3%, a excepción del régimen especial de la Sociedad Estatal de participaciones Industriales (SEPI).

Dicha Ley estableció que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedan de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso hasta tanto no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto.

Por tanto, según disponen el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta, salvo los supuestos de solicitud pública de representación a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, en cada caso, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del 3% del capital social.

Igualmente, destacan las previsiones contenidas en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General acerca del voto y la delegación electrónicos introducidas en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2004.

Como ya ha sido indicado en el anterior apartado E.5, la Sociedad ha previsto facilitar a los accionistas el uso del voto electrónico para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el año 2005, previa aprobación, por el Consejo de Administración de la Compañía, del procedimiento que establezca las reglas, medios y procedimientos necesarios.

E.11. INDIQUE SI LA COMPAÑÍA TIENE CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA DE LOS INVERSORES INSTITUCIONALES DE PARTICIPAR O NO EN LAS DECISIONES DE LA SOCIEDAD:

SI NO

Describe la política

Las relaciones de la Sociedad con los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos.

La Sociedad organiza habitualmente reuniones informativas *-road shows-* en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas.

La Sociedad no dispone de información en sentido contrario, es decir, que fluya desde el propio inversor institucional, al margen de la específica que puedan transmitir dichos inversores a los mercados.

E.12. INDIQUE LA DIRECCIÓN Y MODO DE ACCESO AL CONTENIDO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN SU PÁGINA WEB.

El artículo 2 del Reglamento de la Junta establece el contenido de la página web de la Sociedad, cuya finalidad es la de servir como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, amén de facilitar la relación de éstos con la Sociedad.

la Sociedad viene utilizando dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia, de conformidad con la Ley 26/2003, de 17 de julio.

A tal efecto, en la página web de la Sociedad -www.ree.es- existe una sección accesible desde la página principal dedicada a "accionistas e inversores". Dicha sección incluye, entre otros, un apartado específico denominado "Gobierno Corporativo" que contiene toda la información que sobre esta materia resulta de interés para el accionista. En la citada página se incluyen, entre otros aspectos, de conformidad con el Reglamento de la Junta General de Accionistas los siguientes contenidos:

1. Los Estatutos sociales.
2. Los Reglamentos de la Junta y del Consejo y demás disposiciones de Gobierno Corporativo.
3. Los informes trimestrales del ejercicio e informes anuales de los dos últimos años, junto con los informes de los auditores externos.
4. El Informe anual de Gobierno Corporativo elaborado por el Consejo.
5. La composición del Consejo y de sus Comités.
6. Los accionistas identificados con participaciones estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas que de cualquier modo se hayan comunicado a la Sociedad y al mercado.
7. Las participaciones accionariales de cada uno de los miembros del Consejo.
8. La información contenida en las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado y a los analistas, intermediarios y accionistas significativos.
9. Los hechos relevantes comunicados a la CNMV.
10. Los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada.
11. La convocatoria vigente de la próxima Junta General.
12. La información que preceptivamente haya de ponerse a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta General.
13. Las contestaciones a las propuestas y sugerencias realizadas por los accionistas.
14. Los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y las explicaciones pertinentes sobre el ejercicio del derecho a la información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
15. Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, así como los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, con los formularios aprobados para llevarlo a cabo.

En materia de publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General, el artículo 17 del Reglamento de la Junta determina que, sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, el mismo día de celebración de la Junta o el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la CNMV mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos será accesible, igualmente, a través de la página web de la Sociedad, una vez comunicado a la CNMV.

Destaca, especialmente, a lo largo del ejercicio 2004 la potenciación de los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con las accionistas e inversores y su adaptación a las exigencias de la Orden ECO/3772/2003, de 26 de diciembre y la Circular 1/2004 de la CNMV. Si bien la mayor parte de los contenidos exigidos por la Orden y la Circular ya se encontraban disponibles en la página web de la Sociedad, la información contenida en la misma ha sido adaptada a lo previsto en la citada normativa. En concreto, las adaptaciones realizadas y publicadas en la página web, en el primer trimestre del 2004, han consistido en los siguientes aspectos:

- a) inclusión del quórum de constitución y el resultado de la votación de cada uno de los acuerdos propuestos a las Juntas Generales celebradas en el pasado ejercicio.
- b) adición de información relativa al derecho de asistencia y a los procedimientos para conferir la representación en las Juntas Generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía.
- c) creación de un apartado específico relativo al voto electrónico precisando que el mismo se encuentra aún pendiente del desarrollo normativo.
- d) creación de un apartado relativo a las emisiones en circulación.
- e) creación de una sección relativa al *rating* otorgado por las entidades de calificación crediticia.
- f) ampliación de la información relativa al accionariado, con mayor detalle sobre las participaciones significativas, la autocartera y los pactos parasociales.



Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

I. RECOMENDACIONES DEL INFORME OLIVENCIA

I. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación I

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

Se sigue.

La Sociedad actúa mediante un Consejo de Administración reducido, activo y eficiente que apoyado en la labor de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones rige y representa a la Compañía.

Conforme a los Estatutos sociales y al Reglamento del Consejo de Administración, el criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo es la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa a largo plazo así como la protección y fomento de los intereses generales de la Sociedad. Corresponden, en concreto, al Consejo todas las facultades de administración y representación, en juicio o fuera de él, de la Sociedad, que las ejercerá, bien directamente, bien mediante delegación, sustitución o apoderamiento en los términos fijados en la Ley, en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y aprobación de las directrices básicas de actuación.

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los Estatutos sociales -artículos 19 a 26, ambos inclusive- y en el Reglamento del Consejo de Administración. En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 18 de noviembre de 2003 aprobó modificar el Reglamento del Consejo, de fecha 8 de junio de 1999.

El Reglamento tiene, como finalidad principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 22 de los Estatutos, la de establecer las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control, a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación. Todo ello, a través del fomento de la participación activa de sus miembros, anteponiendo al interés propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del Gobierno Corporativo.

El Reglamento del Consejo de Administración ha sido comunicado a la CNMV, se encuentra disponible en la página web de la Sociedad -www.ree.es- e inscrito en el Registro Mercantil.

2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Recomendación 2

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo directivo y de los accionistas significativos”.

Se sigue.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 del Reglamento del Consejo y según lo indicado en el epígrafe B.1.4 anterior, el Consejo, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano, los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. En todo caso, la determinación de la composición del Consejo se realizará de manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social.

El Consejo está integrado por cinco Consejeros externos independientes, cinco Consejeros externos dominicales y un Consejero ejecutivo.

De acuerdo con el artículo 7.2 del Reglamento del Consejo, se entiende por Consejeros externos independientes, los que no sean dominicales ni ejecutivos que, con reconocido prestigio profesional, cumplan los requisitos de imparcialidad y objetividad de criterio. El Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, deberá efectuar una valoración singular y motivada, que será recogida en el Informe Anual, cuando en un candidato a Consejero independiente concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener o haber tenido en los últimos tres años relación de trabajo, comercial o contractual directa o indirecta, con carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, sus Consejeros dominicales o sociedades del grupo cuyos intereses accionariales representen dichos Consejeros, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad, o con los accionistas significativos de ésta última o de su sociedad dominante.
- Ser o haber sido en los últimos tres años o durante un período de tiempo significativo, Consejeros o directivos de otra sociedad que tenga Consejeros dominicales en la Sociedad, o de sociedades competidoras de ésta o del Grupo.
- Tener parentesco próximo por consanguinidad o afinidad, con los Consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad.

Igualmente, tal y como ya ha sido señalado en el presente Informe destaca la aprobación en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 27 de mayo de 2004, del “Estatuto del Consejero independiente de Red Eléctrica de España” con el fin de fortalecer y potencial el papel de los mismos en el Consejo de Administración.

3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Recomendación 3

“Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

Se sigue

Tal y como ha sido señalado en la recomendación 2, el Consejo de la Sociedad está integrado por cinco Consejeros externos independientes, cinco Consejeros externos dominicales y un Consejero ejecutivo.

En consecuencia, los Consejeros externos, dominicales e independientes, -10- constituyen una amplia mayoría sobre los ejecutivos -1-.

La proporción entre consejeros dominicales e independientes se ha establecido teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto, respondiendo, adecuadamente, a la estructura actual del accionariado de la Sociedad y a las recomendaciones de Gobierno Corporativo -59,5% *free float* y 40,5% dominicales-.

4. NÚMERO DE CONSEJEROS

Recomendación 4

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participado. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Se sigue.

Como ya ha sido señalado (epígrafe B.I. del Informe) el Consejo de Administración, conforme a las mejores prácticas en la materia, tiene un tamaño adecuado -11 miembros-, logrando, así, un funcionamiento más eficaz y participado.

5. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 5

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo del primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Se sigue.

Tal y como ha sido adelantado en este Informe, epígrafe B.I.16, el Presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, siendo el primer ejecutivo de la misma y responsable de la Alta Dirección, de la administración y de la plena representación de la Sociedad, actuando con facultades delegadas por el Consejo.

No obstante lo anterior, en el ejercicio de sus funciones se encuentra sometido a controles específicos por el Consejo de Administración, al que informa a posteriori o, en su caso, solicita autorización; asimismo, los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones realizan una función efectiva de control de la gestión social en el ámbito de sus respectivas competencias.

6. SECRETARIO DEL CONSEJO

Recomendación 6

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se sigue.

De acuerdo con los artículos 26 de los Estatutos sociales y 11 del Reglamento del Consejo, corresponden al Secretario, entre otras, las funciones de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Debe comprobar, asimismo, la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y velar por la observancia, por parte del Consejo de Administración y de sus Comités, de los principios o criterios de Gobierno Corporativo de la Sociedad. El Secretario del Consejo de Administración, en el que deberá concurrir la condición de letrado, no necesitará ser Consejero.

7. COMPOSICIÓN COMISIÓN EJECUTIVA

Recomendación 7

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

Se sigue.

Como ya ha sido adelantado, en el apartado B.2 anterior del Informe, el artículo 22 de los Estatutos sociales prevé la posibilidad de creación de una Comisión Ejecutiva cuya organización viene regulada en el artículo 14 del Reglamento del Consejo si bien, en la actualidad, no se ha procedido a su constitución dado que la Sociedad ha optado por un sistema de administración basado en un Consejo reducido, activo y eficiente.

El Reglamento del Consejo, en su artículo 14 contempla la posibilidad de crear tal Comisión, determinando el propio Reglamento su composición cuantitativa y cualitativa, el régimen de adopción de acuerdos y la periodicidad de sus reuniones.

8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

Recomendación 8

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos en materia de información y control contable (auditoría); selección de consejeros y altos directivos, (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Se sigue parcialmente.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y a las prácticas de Gobierno Corporativo y lo señalado en los apartados B.2.3.1., B.2.3.2. y B.2.3.3., la Sociedad creó en el ejercicio 2003 un Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos y un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con mayoría de Consejeros externos, que han sustituido en sus funciones a las dos anteriores Comisiones que venían desempeñando funciones similares desde 1999. Su composición, funcionamiento y responsabilidades se encuentran desarrollados en el nuevo Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, el Comité de Nombramientos y Retribuciones, conforme a los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo desempeña, entre otras funciones, las relativas a información y determinación y revisión de la política de retribuciones. Por su parte, el Comité de Auditoría tiene entre sus funciones, las relativas a la evaluación del sistema de gobierno.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está integrado por dos Consejeros externos independientes, un Consejero externo dominical y un Consejero ejecutivo.

9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS

Recomendación 9

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se sigue.

Conforme a lo indicado en el epígrafe B.1.33, el artículo 19 del Reglamento del Consejo, prevé que, junto con la convocatoria de cada reunión del Consejo de Administración, se acompañe, con carácter general la información relevante debi-

damente resumida y preparada. Cuando a juicio razonable del Presidente ello resulte desaconsejable, no se acompañará la información y se pondrá a disposición de los Consejeros en la sede social.

En la actualidad, según el Reglamento del Consejo, la convocatoria de la sesión se cursa con una antelación mínima de tres días, circunstancia que viene cumpliéndose actualmente con mayor amplitud y que permite a los Consejeros preparar las sesiones convenientemente.

10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Recomendación 10

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión, se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficacia de sus trabajos”.

Se sigue.

Conforme a lo establecido en los artículos 21 de los Estatutos sociales y 19 del Reglamento del Consejo, el Consejo se reunirá, de ordinario mensualmente, y, al menos, una vez al trimestre. Además, y a iniciativa del Presidente, se reunirá cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad y siempre que lo solicitasen por escrito tres Consejeros.

El artículo 20 del Reglamento del Consejo, prevé que el Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano y someterá los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.

11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 11

“Que, la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

Se sigue.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuida la función de apreciar la cualificación de las personas que puedan ser designadas como consejeros de la Sociedad.

Conforme a lo señalado por el artículo 18 del Reglamento del Consejo y en el epígrafe B.1.14 del presente Informe, dicho Comité debe informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.

12. DIMISIÓN DE CONSEJEROS

Recomendación 12

“Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

Se sigue.

En el apartado B.1.15 de este Informe se señalan los supuestos en los que los Consejeros de la Sociedad deben dimitir; tal y como al respecto prevé, expresamente, el artículo 24 del Reglamento del Consejo.

13. EDAD DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 13

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

Se sigue.

Como se indica en el apartado B.I.14 de este Informe, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, sin ningún tipo de distinción, cuando alcancen la edad de 70 años, tal y como establece el artículo 24 del Reglamento del Consejo.

14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS

Recomendación 14

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Se sigue.

Tal y como establece el artículo 26 del Reglamento del Consejo, el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, el artículo 27 del Reglamento del Consejo, indica que los Consejeros externos podrán solicitar al Consejo de Administración la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. En el epígrafe B.I.32 del presente informe se incluye información sobre el procedimiento a seguir para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo.

15. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Recomendación 15

“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.

Se sigue.

Conforme a lo establecido en los artículos 20 de los Estatutos sociales y 28 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada atendiendo a las circunstancias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.

La retribución de los Consejeros es transparente. Con esta finalidad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones elabora una memoria anual sobre la política de retribución de los Consejeros.

El Reglamento del Consejo establece que en la memoria anual elaborada por dicho Comité se deben incluir, en caso de existir, menciones a la entrega o asignación de acciones, opciones sobre acciones o sistemas referenciados al valor de la acción, en el caso de la remuneración de los Consejeros ejecutivos, así como un desglose de los salarios en metálico y en especie, bonus, fondos de pensiones, provisiones por indemnizaciones y otras compensaciones que pudieran existir.

En el apartado B.1.8 de informe se detalla la retribución de los Consejeros devengada en 2004, por conceptos retributivos, por tipología de Consejero y por cada beneficio obtenido por la Sociedad. Todo ello, de conformidad con lo establecido por la Circular 1/2004 de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

16. DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Recomendación 16

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Se sigue.

El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, en relación con el deber de diligencia del Consejero, señala que en el desempeño de sus funciones el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y deberá informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, quedando obligado, en particular, a:

- a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezca.
- b) Asistir a las reuniones de las Comisiones de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un Consejero del mismo tipo que el representado.
- c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- d) Promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo.
- e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.
- f) Disponer y recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones, y seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la sociedad, siendo responsabilidad suya identificarla y solicitarla al Secretario del Consejo.
- g) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social.

El artículo 31 del Reglamento del Consejo señala que los Consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes, los estatutos y el citado Reglamento, con fidelidad al interés social entendido como interés de la sociedad.

En particular, el Reglamento del Consejo detalla las obligaciones dimanantes de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, específicamente, el deber de confidencialidad –artículo 31.1-, la obligación de no competencia –artículo 31.2-, la situación de conflictos de intereses –artículo 31.3-, el uso de activos sociales, artículo 31.4-, la información no pública de la Compañía –artículo 31.5-, el tratamiento de las oportunidades de negocio, - artículo 31.6-, las operaciones indirectas -artículo 31.7-, y el uso del nombre social, artículo 31.8-.

En relación con los conflictos de interés, el ya citado artículo 31.3 del Reglamento establece que el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

A los efectos antes establecidos, se considerarán personas vinculadas al Consejero persona física, las siguientes:

- (i) el cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad;
- (ii) los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge del Consejero;
- (iii) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- (iv) las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:

- (i) los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- (ii) los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- (iii) las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y sus socios.
- (iv) las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece para los Consejeros personas físicas.

El Consejero deberá comunicar cualquier situación de conflicto de intereses que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

Los Consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Además, los Consejeros se encuentran sometidos con carácter permanente al cumplimiento del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores, aprobado por la Sociedad el 22 de julio de 2003.

17. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS

Recomendación 17

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

Se sigue.

Como se ha indicado en el apartado C.5 del informe, conforme al artículo 33 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción relevante de la Compañía con un accionista significativo. En ningún caso se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Cuando las transacciones con los accionistas significativos sean objeto de la decisión de la Junta General de Accionistas, el Consejo recomendará a los accionistas significativos afectados que se abstengan en la votación y determinará el contenido típico de la información facilitada en la página web de la Compañía.

En el Informe se ha indicado que el único accionista con participación significativa de la Sociedad, conforme a la legislación vigente, es la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales –SEPI–.

18. COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

Recomendación 18

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Se sigue.

Tal y como ha sido adelantado en el epígrafe E.10 del presente Informe, los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta han establecido determinadas condiciones para la representación de los accionistas en las Juntas, sin que exista una política específica establecida por la Sociedad para la delegación del voto en las Juntas Generales de accionistas.

A tal efecto, el artículo 15 de los Estatutos sociales y el artículo 10 del Reglamento de la Junta disponen que los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en la forma establecida por los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos inclusive, con respeto a lo dispuesto en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

En cuanto a la transparencia de los mecanismos para delegación de votos en Juntas Generales, debe destacarse que el artículo 2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que en la página web de la Sociedad, se incluirán, entre otros aspectos, los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y las explicaciones pertinentes sobre el ejercicio del derecho a la información, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas así como los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General y los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, con los formularios aprobados para llevarlo a cabo.

En el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas, que se publica en la página web de la Sociedad y se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante, se establecen las condiciones esenciales, recogidas en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativas al derecho de información y el derecho de asistencia y representación del accionista en la Junta General, con una antelación mayor a la establecida legalmente para la convocatoria oficial de la Junta. Todo ello con la finalidad de facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación, bien de forma directa, bien mediante la oportuna delegación del voto.

Para la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio 2004, se ha aprobado, por el Consejo de Administración de la Sociedad, un procedimiento para el ejercicio del voto electrónico, para potenciar el papel activo del accionista conforme a las más recientes prácticas de Gobierno Corporativo.

La delegación electrónica y el voto por correspondencia postal serán implantados en una segunda fase, cuando el estado de la tecnología y la práctica de los especialistas del sector permitan realizarlo con las suficientes garantías para el adecuado funcionamiento de las Juntas Generales.

Por otra parte, insistiendo en lo expuesto anteriormente en este Informe, las relaciones de la Sociedad, conforme a lo indicado en el apartado E.11 de este Informe, con los inversores institucionales son genéricas y no particulares y específicas con ninguno de ellos; la Sociedad organiza habitualmente reuniones informativas *-road shows-* en las principales plazas financieras de España y del extranjero en las que existe una mayor presencia de inversores institucionales, para informar de sus actividades y del desarrollo de su negocio, tratando de acercarse así a ese grupo de inversores.

En ningún caso la Sociedad entrega a los accionistas institucionales información que pudiera proporcionarles una situación de privilegio o ventaja respecto a los demás accionistas, de acuerdo con lo que al efecto se señala en el artículo 36 del Reglamento del Consejo. La Sociedad, por su parte, no dispone de información en sentido contrario, es decir, que fluya desde el propio inversor institucional, al margen de la específica que puedan transmitir dichos inversores a los mercados.

19. TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS

Recomendación 19

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Se sigue.

De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de información relevante, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Conducta en los Mercados de Valores de la Compañía.

El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales, y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A este último efecto, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría.

Durante el ejercicio 2004, se han comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores diecinueve (19) hechos relevantes que han sido incorporados, de inmediato, a la página web de la Sociedad así como otra serie de comunicaciones de interés sobre diversas materias significativas para los mercados.

20. INFORMACIÓN FINANCIERA

Recomendación 20

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Se sigue.

El artículo 37.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral, anual y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales, y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A este último efecto, dicha información debe ser revisada por el Comité de Auditoría.

Así se ha procedido por la Sociedad a lo largo del ejercicio 2004 dado que la información es revisada previamente por el Comité de Auditoría y aprobada en la sesión inmediata del Consejo de Administración, siendo comunicada a los mercados, por lo que se refiere a la información periódica, con bastante antelación sobre el plazo reglamentario establecido al efecto.

21. AUDITORES EXTERNOS

Recomendación 21

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen la situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Se sigue.

La remuneración satisfecha durante el ejercicio a los auditores externos por la Sociedad y las empresas de su grupo, no representan un porcentaje significativo sobre el total de los ingresos de la firma auditora.

También se ha verificado que los honorarios correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría, satisfechos a compañías relacionadas directa o indirectamente con la firma auditora, no son significativos, y no afectan ni a la estrategia ni a la planificación general de la Sociedad.

Por su parte, el artículo 38 del Reglamento del Consejo, conforme a las mejores prácticas en la materia, prevé que las relaciones con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría.

El Consejo de Administración, conforme a lo señalado en el citado artículo se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerles, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio e informará públicamente con periodicidad anual de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

En este sentido, en el apartado B.I.29 de presente informe se indica el importe de los honorarios percibidos por la firma auditora por trabajos distintos a los de auditoría y el porcentaje que los mismos suponen respecto del total facturado a la Sociedad.

Se pone de manifiesto, nuevamente, el procedimiento aprobado durante el ejercicio 2004 por el Comité de Auditoría para regular sus relaciones con el auditor externo, en el que se tratan los aspectos anteriores.

22. SALVEDADES EN AUDITORÍA

Recomendación 22

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue.

El artículo 38 del Reglamento del Consejo señala que el Consejo de Administración formulará definitivamente las cuentas procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

La Sociedad, desde que se constituyó, no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo que demuestra la máxima corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose en todo momento la máxima transparencia informativa.

23. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Recomendación 23

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código”.

Se sigue.

Desde el ejercicio 2000, aun antes de ser legalmente preceptivo, la Sociedad viene elaborando un informe sobre el grado de cumplimiento anual de las reglas de gobierno corporativo vigentes, que, una vez aprobado por el Consejo de Administración, es remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II. RECOMENDACIONES DEL INFORME ALDAMA

I. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y DEBER DE INFORMAR

La información relevante para los inversores que afecta a la Sociedad transmite una imagen fiel de la misma desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, es correcta y se difunde de manera equitativa, simétrica y en tiempo útil a los mercados.

La Sociedad comunica habitualmente a los mercados, a través de CNMV, la información relevante de forma inmediata a que sea conocida, a la adopción de la decisión correspondiente o a la firma del acuerdo o contrato de que se trate. La información relevante, de carácter legal y económico-financiero, así como la información estratégica se comunica, generalmente, con los mercados cerrados para evitar que se produzcan posibles oscilaciones del precio de la acción.

Desde la salida a Bolsa de la Compañía en el año 1999, Red Eléctrica viene difundiendo a través de la página web de la Sociedad y de diversas publicaciones impresas toda la información económico-financiera y de negocio de la Compañía - junto con el resto de información referente al sistema eléctrico en el que opera-, de interés para accionistas e inversores.

Los contenidos de carácter económico y financiero se incorporan a la página web una vez que son comunicados a la CNMV cuando dicha notificación es preceptiva y su actualización es permanente, con el propósito de satisfacer oportunamente las necesidades de información a los mercados, más allá del mero cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.

Los principales contenidos económico-financieros y societarios que se pueden consultar en la página web de la Sociedad son los siguientes:

- *Información general:* Organización, accionariado, Consejo de Administración, actividades de negocio y estrategia empresarial.
- *Información Económica:* Principales magnitudes, Cuentas Anuales, Informe de Gestión, Cuentas Anuales Consolidadas, Informe de Gestión Consolidado, Memoria consolidada y avances de resultados.
- *Accionistas e inversores:* Actualidad del accionista, Hechos Relevantes y otras comunicaciones a la CNMV, información bursátil en tiempo real, dividendos, emisiones, *rating*, accionariado, Informe Anual, información trimestral, boletín del accionista, presentaciones a inversores, Consejo de Administración, Comité de Auditoría, Comité de Nombramientos y Retribuciones, Informe de Gobierno Corporativo, Estatutos sociales de la Compañía, Reglamento de la Junta de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración, Estatuto del Consejero Independiente, Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, Convocatorias de las últimas Juntas Generales de Accionistas, Orden del día y la documentación relativa al desarrollo de las Juntas Generales de Accionistas, cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas y Oficina del Accionista.

El esfuerzo realizado por la Compañía para responder a las expectativas de los accionistas e inversores en materia de transparencia informativa, más allá de las exigencias legalmente establecidas, ha dado su fruto en el reconocimiento público en los últimos años por los Mercados, las instituciones y los especialistas del sector. Adicionalmente, destaca la excelente posición que ocupa la Sociedad en los estudios y clasificaciones publicados, recientemente, por diversos medios de comunicación.

Desde el punto de vista normativo, el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo de Administración dedican una especial atención al principio de transparencia e información, como herramienta clave de difusión a los accionistas e inversores, tanto de las prácticas de Gobierno Corporativo que viene aplicando la Sociedad como de la información que pueda resultar de interés.

En particular, el Reglamento de la Junta -artículo 2- establece el contenido de la página web de la Sociedad que, incorporando las últimas tecnologías, se configura como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, facilitando la relación de éstos con la Sociedad, como ya

se ha detallado en el apartado E del presente Informe. Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, dedica un capítulo completo a las relaciones del Consejo con sus accionistas, los mercados y los auditores (artículos 35 a 38, ambos inclusive) al objeto de facilitar y mejorar el flujo de información societaria a favor de terceros.

En el año 2004, la Sociedad, en su permanente preocupación por estar en la vanguardia en el cumplimiento de las más recientes normas y recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo, ha aprobado el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2003, ha adoptado un Estatuto del Consejero independiente, ha modificado sus Estatutos sociales y su Reglamento de la Junta General para posibilitar el uso de la delegación y el voto a distancia y potenciar el derecho de información de los accionistas y ha adaptado su página web a las exigencias derivadas de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y DEBER DE LEALTAD

El Informe Aldama proclama un fortalecimiento del principio de seguridad en los mercados, lo que conlleva una más estricta regulación de la responsabilidad de los Consejeros, en general y de los deberes de diligencia y lealtad de los mismos, en particular. Dicha recomendación fue recogida, a su vez, por el legislador en la Ley 26/2003. Por lo que a la Sociedad respecta, ya su antiguo Reglamento del Consejo de Administración desarrollaba dichos principios en consonancia con las recomendaciones del antiguo Informe Olivencia.

El Reglamento del Consejo, adaptándose, así, a las previsiones del Informe Aldama y de la Ley 26/2003 realiza un minucioso desarrollo de los principios y deberes anteriores en sus artículos 30 y 31.

En el desempeño de sus funciones, los Consejeros de la Sociedad deben obrar con la debida diligencia quedando obligados a mantener un papel proactivo en el seno del Consejo y de sus Comisiones.

En particular, los Consejeros deben informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan, asistir regularmente a las mismas, participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones, realizar cualquier cometido específico que les encomiende el Consejo de Administración, promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo, instar, en su caso, convocatorias extraordinarias del Consejo, recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones y oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social.

En cuanto al deber de lealtad, se han incluido en el Reglamento del Consejo una serie de pautas de actuación aplicables a los Consejeros orientadas al interés social. El deber de lealtad se proyecta, así, desde una extensión subjetiva y otra objetiva, tal y como se expone a continuación:

Marco subjetivo

El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

A los efectos anteriormente enunciados se considerarán personas vinculadas al Consejero persona física y jurídica los supuestos previstos en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejero deberá comunicar cualquier situación de conflicto de interés que pudiera tener con el interés de la Sociedad y, en caso de conflicto, se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

Por su parte, los Consejeros dominicales deberán desvelar al Consejo cualquier situación de conflicto de interés entre la Sociedad y el accionista que ha propuesto su nombramiento cuando afecte a las cuestiones que se sometan al Consejo, absteniéndose de participar en la adopción de los correspondientes acuerdos.

Marco objetivo

Dicho marco comprende las siguientes obligaciones para los Consejeros de la Compañía:

- Confidencialidad

El Consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que forme parte y, en todo caso, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. Dicha obligación subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

- No competencia

Ningún Consejero podrá llevar a cabo actuaciones que pudieran suponer competencia con la Compañía. Al respecto, el Consejero independiente no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Compañía, quedando a salvo los cargos que pueden desempeñarse en sociedades del grupo. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, que pueda representar conflicto de intereses o afectar a su dedicación, el Consejero independiente deberá consultar al Consejo de Administración.

Los Consejeros deberán comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con alguna actividad de género igual, análogo o complementario al de la Compañía, o que represente, en alguna medida, competencia con la misma, así como los cargos o funciones que ejerzan en ella y la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

- Uso de activos sociales

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

- Información no pública

El Consejero no podrá usar información no pública de la Compañía con fines privados si no es previo acuerdo del Consejo de Administración.

- Oportunidades de negocios

El Consejero no puede aprovechar, directa o indirectamente, en beneficio propio, de personas a él vinculadas, o de un tercero, una oportunidad de negocio de la Compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

- Operaciones indirectas

El Consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa u otras partes vinculadas, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

- Uso del nombre

Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Por otro lado, la Sociedad tiene una especial preocupación en garantizar que su actividad se desenvuelva dentro del clima de confianza que requieren la eficiencia de la empresa y el progreso social, tal y como al efecto recomienda el Informe Aldama.

En este sentido, la Sociedad viene asumiendo las recomendaciones y directrices propias de la *Responsabilidad Social de la Empresa*, en consonancia con las contenidas en el Libro Verde de la Unión Europea, en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y en las iniciativas CSR (Corporate Social Responsibility) y GRI (Global Reporting Initiative). Todo ello, al objeto de llevar a cabo la gestión de sus negocios, no sólo cumpliendo el marco legal general, sino también ejer-

ciendo la Responsabilidad Social Corporativa con la máxima diligencia, manteniéndose y creando valor de forma permanente para alcanzar la excelencia empresarial, conciliando en todo momento beneficios éticos, económicos, sociales y medioambientales.

Por último, destaca la labor encomendada al Comité de Nombramientos y Retribuciones por el Reglamento del Consejo de Administración en relación con el cumplimiento de los deberes de los Consejeros y, en particular, con el deber de lealtad, de forma que tiene atribuidas, expresamente, las funciones de informar al Consejo de su cumplimiento, emitir los informes y propuestas correspondientes y las medidas a adoptar en caso de incumplimiento, así como autorizar a los Consejeros el uso de activos sociales.

En el año 2004 el Reglamento del Consejo de Administración no ha sufrido ninguna modificación.

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.1. Junta General de Accionistas

Los derechos de información, participación y asistencia de los accionistas se han desarrollado en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas. Las modificaciones de los citados textos, acordadas por la Junta General de Accionistas celebrada en mayo de 2004, han sido inscritas en el Registro Mercantil y publicadas en la página web de la Sociedad (www.ree.es).

En especial, se han ampliado los derechos de los accionistas en cuanto a información y asistencia a las Juntas Generales, facilitando la solicitud y obtención de información, y sin que exista la obligación de poseer un número mínimo de acciones para poder asistir a las Juntas.

Asimismo, destaca la potenciación de los contenidos de la página web de la Sociedad como instrumento de comunicación con las accionistas e inversores y su adaptación a las exigencias de la Orden ECO/3772/2003, de 26 de diciembre y la Circular 1/2004, de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si bien la mayor parte de los contenidos exigidos por la Orden y la Circular ya se encontraban disponibles en la página web de la Sociedad, la información contenida en la misma ha sido adaptada a lo previsto en la citada normativa.

En concreto, las adaptaciones realizadas y publicadas en la página web, a comienzos del año 2004, han consistido en los siguientes aspectos:

- 1) inclusión del quórum de constitución y el resultado de la votación de cada uno de los acuerdos propuestos a las Juntas Generales celebradas en el pasado ejercicio.
- 2) adición de información relativa al derecho de asistencia y a los procedimientos para conferir la representación en las Juntas Generales de acuerdo con lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía.
- 3) creación de un apartado específico relativo al voto electrónico precisando que el mismo se encuentra aún pendiente del desarrollo normativo.

Asimismo, el Reglamento de la Junta facilita la máxima participación de los accionistas en los asuntos de su interés (derecho de asistencia, convocatoria, inclusión de puntos y propuestas en el Orden del Día, consultas y solicitudes de información y votaciones).

El Reglamento de la Junta, en línea con las recomendaciones más conocidas en la materia, se ajusta al régimen establecido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, que ha incorporado al Derecho de Sociedades español el contenido del Informe Aldama, en cuanto al desarrollo de los derechos de los accionistas y de las normas de organización y funcionamiento de la Junta General.

Por último, cabe destacar que las adaptaciones de los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, aprobadas en 2004, permiten la utilización de la delegación y el voto electrónico en las Juntas Generales, siempre y cuando el estado de la tecnología permita su aplicación práctica con las debidas garantías. En concreto, está previsto implantar el voto electrónico en la Junta General Ordinaria que se celebre en el año 2005. Todo lo anterior ha sido desarrollado en detalle en el apartado E del presente Informe a cuyo contenido expresamente nos remitimos.

3.2. Consejo de Administración

La Sociedad se ha dotado de un Consejo reducido, activo y eficiente, compuesto por once (11) miembros, en lugar de optar por un Consejo más amplio que funcione apoyado en una Comisión Ejecutiva.

Su composición, organización y funciones se encuentran desarrolladas en el nuevo Reglamento del Consejo de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2003, que modificó el anterior Reglamento del año 1999 comunicado a la CNMV, inscrito en el Registro Mercantil y publicado en la página *web* de la Sociedad (www.ree.es).

Conforme a lo establecido en la legislación vigente y a las prácticas de Gobierno Corporativo, la Sociedad ha creado en el ejercicio 2003 un Comité de Auditoría, integrado en su totalidad por Consejeros externos y un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con mayoría de Consejeros externos, que han sustituido en sus funciones a las dos anteriores Comisiones que venían desempeñando funciones similares desde 1999. Su composición, funcionamiento y responsabilidades se encuentran desarrollados en el nuevo Reglamento del Consejo de Administración.

Los Consejeros de la Sociedad, profesionales de reconocido prestigio con una amplia trayectoria profesional, tal y como ha sido enunciado en el apartado B del presente Informe, aportan a la gestión social la experiencia y el conocimiento necesario para hacer frente a las necesidades de la Compañía.

El Consejo está integrado por cinco Consejeros externos independientes, cinco Consejeros externos dominicales y un Consejero ejecutivo, respondiendo adecuadamente a la estructura actual del accionariado de la Sociedad y a las recomendaciones de Gobierno Corporativo -59,5% *free float* y 40,5% dominicales-.

De acuerdo con las recomendaciones del Informe Aldama, el mandato de los Consejeros independientes, al igual que para el resto de Consejeros, se fija en el plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Asimismo, el Reglamento del Consejo ha establecido que no se deberá proponer el cese de los Consejeros externos dominicales o independientes antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causa suficiente y previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Se ha establecido la edad de setenta (70) años como límite máximo para el ejercicio del cargo de Consejero.

El Presidente del Consejo de Administración lo es también de la Compañía, siendo el primer ejecutivo de la misma y responsable de la Alta Dirección, de la administración y de la plena representación de la Sociedad, actuando con facultades delegadas por el Consejo.

No obstante lo anterior, en el ejercicio de sus funciones se encuentra sometido a controles específicos por el Consejo de Administración, al que informa a posteriori o, en su caso, solicita autorización; asimismo, los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones realizan una función efectiva de control de la gestión social en el ámbito de sus respectivas competencias.

En cuanto a la remuneración del Consejo en el ejercicio 2004, de conformidad con la normativa legal aplicable y las recientes prácticas de Gobierno Corporativo, se han realizado desgloses por concepto retributivo, por tipología de Consejero, y por el beneficio atribuido a la Sociedad, conforme a la citada Circular 1/2004, de 17 de marzo de la

Comisión Nacional del Mercado de Valores. Además, se ha incluido la remuneración por concepto retributivo de los Consejeros de la Sociedad por pertenencia a otros Consejos de Administración de Sociedades del Grupo y se informa, asimismo, sobre la indemnización percibida por el Presidente saliente como consecuencia de la extinción de su relación laboral con la Sociedad.

La elaboración de las cuentas anuales y de la información económico-financiera de la Sociedad se lleva a cabo desde 1999 bajo la supervisión y vigilancia del Comité de Auditoría (anteriormente denominado Comisión de Auditoría y Cumplimiento) lo que redundará en la mejora de su transparencia y fiabilidad.

4. PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzan a través del Comité de Auditoría. El Consejo de Administración debe abstenerse de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 10% de sus ingresos totales durante el último ejercicio e informa públicamente, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos a los de auditoría.

En 2004, el Comité de Auditoría ha aprobado un procedimiento que regula sus relaciones con el auditor externo.

El Reglamento del Consejo ha establecido que el Consejo de Administración formulará definitivamente las cuentas procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

La Sociedad, desde que se constituyó, no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo que demuestra la máxima corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose en todo momento la máxima transparencia informativa.

La Sociedad realiza, asimismo, frecuentes presentaciones a analistas financieros y bancos de inversión a las que asisten regularmente los profesionales y especialistas más destacados del sector y en las que se informa de la evolución de los negocios del Grupo y de las magnitudes económico-financieras más destacadas del mismo.

Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la Sociedad de interés para los mismos. Las presentaciones a analistas son enviadas regularmente a la CNMV para que sean conocidas por los mercados a través de su página web, siendo a continuación publicadas en la página web de la Sociedad.

La Sociedad, adicionalmente, cuenta desde 1999 con una "Unidad de Relación con Inversores" responsable de atender las consultas de los mismos y servir de canal de comunicación con los profesionales financieros.

G

Otras informaciones de interés

En relación con el apartado A.10 del presente Informe, cabe destacar la reciente aprobación del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para mejora de la contratación pública -B.O.E. nº 62 de 14 de marzo-, en adelante RDL, que ha introducido en su Título II (Mercados Energéticos) un conjunto de reformas que incluyen, entre otras, la modificación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (en adelante LSE).

Entre las modificaciones de la LSE, el artículo vigésimo tercero del RDL establece nuevos límites máximos de participación en el accionariado de la Sociedad. Como señala el apartado III de la Exposición de Motivos del RDL, la finalidad de dicha modificación es garantizar la independencia de la Sociedad frente a las empresas que desarrollan actividades liberalizadas en el sector eléctrico.

El citado artículo vigésimo tercero ha modificado el apartado I del artículo 34 de la LSE estableciendo que para aquellos sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco por ciento (5%), el porcentaje máximo de participación en el capital social del operador será del uno por ciento (1%).

Para el resto de accionistas, sean personas físicas o jurídicas, el RDL ha mantenido la limitación máxima de participación accionarial, directa o indirecta, en el capital social de la Sociedad del tres por ciento (3%), ya introducida por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El RDL mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que no ha sido objeto de modificación, que deberá mantener, en todo caso, una participación no inferior al diez por ciento (10%).

El RDL ha mantenido la prohibición de sindicación de acciones existente en el régimen anterior y además ha vuelto a establecer el límite conjunto del cuarenta por ciento (40%) para las participaciones de los accionistas que realicen actividades en el sector eléctrico, tal como figuraba en la redacción inicial de la LSE de 27 de noviembre de 1997. El RDL ha establecido, asimismo, que los derechos de voto correspondientes a las acciones que excedan de los porcentajes máximos legalmente establecidos quedarán en suspenso desde la entrada en vigor del citado RDL -15 de marzo de 2005-.

Se mantienen las facultades de la Comisión Nacional de Energía para el ejercicio de las acciones legales tendentes a hacer efectivas las referidas limitaciones legales.

La reforma de los Estatutos sociales cuya aprobación se propone a la próxima Junta General de Accionistas para dar cumplimiento al mandato contenido en el RDL, establece como plazo máximo para la adecuación de los Estatutos sociales al nuevo régimen legal el día 1 de junio de 2005.

Indemnización:

Durante el ejercicio 2004 se han abonado 2.928 miles de euros como consecuencia de la extinción de la relación laboral del anterior Presidente de la Sociedad.

I. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2004

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Comité de Auditoría de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., (Red Eléctrica) fue creado por acuerdo del Consejo de Administración de Red Eléctrica de 30 de noviembre de 1999 con la denominación de Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como resultado del proceso de adaptación de las reglas de gobierno de la Sociedad a la nueva situación resultante de la Oferta Pública de Venta de Acciones efectuada por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), y de la incorporación de la Sociedad a los mercados bursátiles el día 7 de julio de 1999.

El Consejo de Administración de Red Eléctrica, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2003, constituyó el nuevo Comité de Auditoría, que sustituyó en sus funciones a la anterior Comisión de Auditoría y Cumplimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales y del Capítulo V, artículos 15 y 16 del nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en la misma sesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Las facultades, organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se rigen, por tanto, por los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica, adaptado a las Leyes 44/2002 y 26/2003, comunicado a la CNMV.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en su artículo 16.6.a), establece entre las funciones del Comité de Auditoría la de elaborar un informe anual de sus actividades, sin perjuicio del deber adicional de mantener debidamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle el citado Comité.

Por ello, en el Plan Anual de Actuación 2005 del citado Comité de Auditoría, está prevista la elaboración, en el mes de febrero, de un informe de actividades del referido Comité desarrolladas en el ejercicio 2004, que constituye el objeto del presente documento.

2. COMPOSICIÓN

El Comité de Auditoría está compuesto por tres miembros conforme a lo previsto en el artículo 23.1 de los Estatutos sociales y el artículo 15 del nuevo Reglamento del Consejo, nombrados para ejercer su cargo durante tres años. Según dispone la anterior normativa, el Comité estará compuesto por mayoría de Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, si bien actualmente y durante todo el año 2004, el Comité ha estado integrado únicamente por Consejeros externos.

El Presidente del Comité es elegido por sus miembros entre los Consejeros no ejecutivos, y actúa como Secretario del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría de la Sociedad se ha mantenido inalterado en su estructura y composición durante todo el ejercicio 2004, siendo sus miembros los siguientes:

- | | |
|--|-------------------------|
| - Joaquim Clotet i Garriga (Consejero independiente) | Presidente |
| - Manuel Alves Torres (Consejero dominical) | Vocal |
| - Pedro Rivero Torre (Consejero independiente) | Vocal |
| - Rafael García de Diego Barber | Secretario no Consejero |

Los Consejeros que integran el Comité son personas especialmente cualificadas para el ejercicio de su cargo, con una dilatada experiencia profesional, desempeñando cargos de máxima responsabilidad fuera del grupo Red Eléctrica, en funciones relacionadas con las encomendadas al mismo. A continuación se incluye un breve resumen de su trayectoria profesional:

- D. Pedro Rivero Torre es Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Complutense de Madrid, Censor Jurado de Cuentas (en excedencia) y ocupa, entre otros, los cargos de Vicepresidente Ejecutivo-Director General de UNESA y es Miembro del Consejo Económico y Social.
- D. Manuel Alves Torres es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. En la actualidad, es Director de Planificación y Control y miembro del Comité de Dirección de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Asimismo es Consejero, entre otras sociedades, de Tragsa y Sedettur.
- D. Joaquim Clotet i Garriga es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona y ha ocupado, entre otros cargos relevantes, los puestos de Director General Adjunto de Banesto, Director Adjunto de la Caixa, Vicepresidente de Planeta-Agostini, Consejero-Delegado de Planeta Internacional, Vicepresidente de SEPI, Consejero de Endesa, Iberia, Sevillana y Fecca. Desde el año 1999 trabaja como Consultor para Serrat, Serrat i Associats.

Aunque no forman parte del Comité, asisten también a sus reuniones, como apoyo al mismo, el Director de la Asesoría Jurídica, que coincide en la persona del Secretario, y el Director de la Secretaría Técnica, responsable de los servicios de Auditoría Interna; en el año 2004 ha asistido también regularmente la Directora General de Administración y Finanzas, especialmente por la trascendencia y complejidad del Plan de implantación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el Grupo Red Eléctrica.

3. FUNCIONES

El Comité de Auditoría tiene asignadas en los Estatutos sociales (artículo 23) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 16), entre otras, las funciones de apoyo al Consejo de Administración en su función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de los controles internos de la Sociedad, de la independencia del Auditor Externo, del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, del análisis previo de operaciones significativas de la Sociedad y en todas aquéllas materias que el Consejo de Administración le requiera.

En relación con los accionistas de la Sociedad, el Comité tiene la responsabilidad de conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los mismos en el ámbito de sus funciones, e informar en su caso, en la Junta General sobre las cuestiones de su competencia que en ella planteen los accionistas.

Por último, como ya se ha indicado anteriormente, debe mantener informado periódicamente al Consejo de Administración de sus actividades y elaborar una memoria anual de éstas para incorporarla a la información anual de la Sociedad y su Grupo, así como un plan de actuaciones de cada ejercicio.

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2004

El Comité de Auditoría ha informado de sus actividades al Consejo de Administración en las sesiones de este último inmediatamente siguientes a cada reunión del Comité, y ha procurado seguir, en la medida de lo posible, el calendario preestablecido en el Plan Anual de Actuación, sin perjuicio de los asuntos que hayan surgido durante el año de forma imprevista y que han sido tratados por el Comité por estar entre sus competencias.

El Comité de Auditoría se ha reunido durante el ejercicio 2004 en nueve ocasiones, proporcionando un número similar de informes al Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría ha sido asistido, cuando se ha considerado oportuno, por distintos directivos de la Sociedad en las áreas de su competencia, quienes han realizado presentaciones y aclaraciones sobre diversos asuntos, destacando el Plan de implantación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el Grupo Red Eléctrica, la rees-

tructuración de la deuda de determinadas sociedades del Grupo Red Eléctrica, la propuesta de renovación del Auditor de Cuentas Externo de Red Eléctrica de España, S.A., y de su Grupo Consolidado, el análisis de diversos proyectos de inversión relativos a sociedades del Grupo Red Eléctrica, o la revisión de las Cuentas Anuales 2003 de la Compañía y su Grupo, para lo que también contó con la presencia y colaboración del Auditor Externo.

Las actividades más relevantes desempeñadas por el Comité de Auditoría, en el año 2004, han sido:

En relación con la información económico-financiera:

- Revisión del Avance del cierre del ejercicio 2003.
- Análisis del Presupuesto del ejercicio 2004 del Grupo Red Eléctrica, de Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y de Red Eléctrica Internacional, S.A., para su sometimiento al Consejo de Administración.
- Análisis y revisión, para su sometimiento al Consejo de Administración, de la reestructuración de la deuda de determinadas sociedades del Grupo Red Eléctrica.
- Revisión periódica del Plan de implantación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el Grupo Red Eléctrica y conocimiento de un Balance de Apertura 2004 bajo NIIF del citado Grupo.
- Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2003 de Red Eléctrica de España, S.A. y su Grupo, a someter al Consejo para su formulación, así como de la opinión del Auditor de Cuentas Externo.
- Aprobación de un procedimiento de revisión por el mismo Comité de la información económico-financiera que se envía a los órganos de supervisión de los Mercados, una vez revisado el procedimiento provisional aprobado en 2003.
- Revisión de la información trimestral y semestral enviada a los Órganos de Supervisión de los Mercados de Valores.
- Revisión del Folleto Informativo Continuo de la Sociedad y del Folleto Reducido de Emisión de Pagarés a presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Análisis de la propuesta de reestructuración del Préstamo Sindicado de la Sociedad.
- Análisis de previsión de resultados y del calendario para el cierre contable correspondientes al ejercicio 2004.
- Análisis de la propuesta de distribución de una cantidad a cuenta de los dividendos correspondientes al ejercicio 2004, para su presentación al Consejo de Administración.

En relación con los sistemas de control interno:

- Análisis del Plan anual de actuación de Auditoría interna 2004 de la Sociedad.
- Análisis periódico del Informe sobre Prevención de Riesgos Laborales durante todo el ejercicio 2004.
- Análisis del resultado de las actuaciones realizadas por los servicios de Auditoría Interna en el ejercicio 2003.
- Revisión del proceso de control interno en materia de gasto e inversión.
- Análisis y seguimiento de las adjudicaciones del Consejo de Administración correspondientes a los ejercicios 2002-2003.
- Revisión del nombramiento de la Directora General de Administración y Finanzas, responsable de control interno de la Sociedad.
- Selección de las Reglas y Procedimientos de la Sociedad a ser revisados por el Comité.

En relación con los Auditores Externos:

- Propuesta al Consejo de Administración de la renovación de los Auditores de Cuentas Externos de Red Eléctrica de España, S.A., y de su Grupo Consolidado.
- Se ha propuesto la reelección de los Auditores actuales, ante el complejo proceso de implantación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), circunstancia que ha desaconsejado proceder a un cambio del Auditor de Cuentas Externo en este ejercicio.
- Aprobación del Procedimiento para dar cumplimiento a las funciones asignadas al Comité de Auditoría en relación con los Auditores Externos.
- Análisis de la contratación del Auditor de Cuentas Externo para otros servicios distintos a los de auditoría.

En relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna:

- Análisis de la propuesta de modificación del Reglamento de Conducta en el Mercado de Valores y revisión del listado de sujetos afectados de forma permanente por el mismo.

En relación con los accionistas de la Sociedad:

- Seguimiento de posibles iniciativas, sugerencias y quejas planteadas por los accionistas durante el año.
- Presencia del Presidente del Comité de Auditoría en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para responder personalmente las cuestiones de los accionistas.
- Vigilancia de las actuaciones societarias encaminadas al control del cumplimiento de los límites legales y estatutarios de participación accionarial en la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Otras actividades:

- Aprobación de los Planes anuales de actuación del Comité de Auditoría, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005.
- Aprobación del Informe anual de actividades del Comité de Auditoría, ejercicio 2003, a unir al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.
- Análisis de diversos proyectos de inversión relativos a sociedades del Grupo Red Eléctrica.
- Revisión del proceso de renovación del programa de seguros de la Compañía hasta su finalización, y análisis de la propuesta a someter al Consejo de Administración.
- Seguimiento periódico de la evolución del presupuesto anual de inversiones de las filiales.
- Seguimiento de las actuaciones de la Inspección Tributaria de la Sociedad correspondiente a los ejercicios 1998 a 2001.
- Análisis del Plan de Bajas incentivadas a someter al Consejo de Administración.
- Información periódica puntual al Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por el Comité.

II. INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DEL EJERCICIO 2004

I. ANTECEDENTES

Siguiendo las recomendaciones del Informe Aldama, con fecha 18 de noviembre de 2003 el Consejo de Administración de la Sociedad constituyó el Comité de Nombramientos y Retribuciones; no obstante, desde 1999, la Comisión de Nombramientos venía desempeñando parcialmente las funciones del mismo.

El presente informe de actividades tiene por objeto cumplir con la obligación establecida por el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyo artículo 18.4 (a) establece entre las funciones del Comité la de elaborar un informe anual de sus actividades, sin perjuicio del deber de mantener periódicamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle el citado Comité.

En el año 2004 se aprobó el primer informe de actividades realizadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, referido al año 2003, que fue incluido de forma resumida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2003 de la Sociedad. En el Plan Anual de Actuación 2005 del Comité de Nombramientos y Retribuciones está prevista la elaboración de un informe de las actividades llevadas a cabo en el ejercicio 2004, que constituye el objeto del presente documento.

2. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Los Estatutos sociales, en su artículo 24 y el Reglamento del Consejo de Administración, en sus artículos 17 y 18, regulan las facultades, organización y funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El artículo 17 del citado Reglamento prevé que el Comité estará formado por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mayoría de Consejeros externos y participación de Consejeros independientes, procurando reflejar razonablemente la composición del Consejo.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones al cierre del ejercicio 2004 y a la fecha de aprobación del presente informe, cumpliendo con las normas referidas, está compuesto por cuatro Consejeros, tres de los cuales son externos y uno ejecutivo; de entre los externos se ha nombrado a dos Consejeros independientes siendo uno de ellos el Presidente del Comité.

Durante el año 2004 la única modificación en la composición del citado Comité ha sido la incorporación de D. Luis M^a Atienza Serna, en sustitución de D. Pedro Mielgo Álvarez, como consecuencia directa de la sustitución llevada a cabo en favor del primero en la Presidencia ejecutiva de la Sociedad.

La composición de dicho Comité, a la fecha de aprobación del presente Informe, es la siguiente:

Consejero	Cargo	Tipo de Consejero
D. Antonio Garamendi Lecanda	Presidente	Independiente
D. Luis M ^a Atienza Serna	Vocal	Ejecutivo
D. Pedro Rivero Torre	Vocal	Independiente
D. Juan Gurbindo Gutiérrez	Vocal	Dominical

El Presidente del Comité es elegido por sus miembros y el Secretario es el del Consejo de Administración, D. Rafael García de Diego Barber. La designación y cese de los miembros del Comité se efectúa por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo.

Los miembros del Comité desempeñan su cargo por un período no superior a tres años pudiendo ser reelegidos, y cesan cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría. El Presidente puede ser reelegido una vez haya transcurrido un año desde su cese.

El Comité debe considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad en materias que afecten a la designación de Consejeros, al nombramiento de Consejeros Delegados o Ejecutivos, o al cumplimiento de los Principios de Gobierno Corporativo, de los Estatutos y del Reglamento del Consejo.

El Comité se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones, y en todo caso debe reunirse trimestralmente, cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

La convocatoria de las reuniones, que incluirá el Orden del Día, será remitida por el Presidente o Secretario del Comité, a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días a la fecha señalada para la reunión, salvo que por razones de urgencia sea necesario convocarlo en un plazo inferior.

El Comité podrá constituirse con la asistencia de la mayoría de sus componentes y adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos, debiendo recogerlas en acta al final de la reunión. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá proponer, al Consejo de Administración, la posibilidad de recabar asesoramiento de profesionales independientes y podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación de la Sociedad que necesite en el desempeño de sus funciones.

Las responsabilidades básicas del Comité de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos sociales, son las siguientes:

- Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.
- Proponer y revisar periódicamente los criterios y esquemas de retribución del Presidente, del Consejo y de la Alta Dirección de la Compañía y sus filiales, teniendo en cuenta los resultados de las mismas y la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros. Igualmente deberá conocer y valorar la política de directivos de la Compañía.
- Velar por la transparencia de las retribuciones del Consejo y conocer las cláusulas de garantía que se incluyan en los contratos de los Altos Directivos.
- Informar con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.
- Proponer al Consejo de Administración un sistema de selección de Consejeros expertos independientes.
- Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración."

Las anteriores responsabilidades básicas han sido desarrolladas más detalladamente en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración.

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL EJERCICIO 2004

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido durante el ejercicio 2004 en diez ocasiones, informando al Consejo de Administración de las actividades desarrolladas, en las sesiones del mismo inmediatamente siguientes a cada reunión del Comité.

Las actividades más relevantes desempeñadas por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, en el año 2004, han sido:

En relación con los nombramientos, ceses y reelecciones:

- Análisis, discusión y aprobación de la propuesta de Estatuto de Consejero independiente de la Sociedad, para su sometimiento al Consejo de Administración de Red Eléctrica.
- Análisis e informe previo, para su sometimiento al Consejo de Administración, de la propuesta de nombramiento por cooptación de Consejero en la persona de D. Luis M^a Atienza Sema.
- Aprobación de la propuesta, para su sometimiento al Consejo de Administración, de un acuerdo de delegación de facultades del Consejo de Administración en el Presidente de la Compañía.
- Aprobación de la propuesta al Consejo de Administración del nombramiento de D. Luis M^a Atienza Sema como miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- Análisis y conformidad con la reorganización del equipo directivo de la Sociedad.
- Análisis e informe previo, para su sometimiento al Consejo de Administración, de la propuesta de nombramiento por cooptación de Consejero en la persona de D. Rafael Suñol Trepal, para cubrir una vacante en el Consejo.

En relación con las retribuciones

- Aprobación del grado de cumplimiento de los objetivos generales empresariales de Red Eléctrica y Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A., correspondientes al año 2003.
- Aprobación del grado de cumplimiento de los objetivos individuales para el 2003 de los miembros de los Comités de Dirección de Red Eléctrica y Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y del Director General de Red Eléctrica Internacional, S.A.
- Aprobación de la Retribución Variable correspondiente al ejercicio 2003 de los miembros de los Comités de Dirección de Red Eléctrica y Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y del Director General de Red Eléctrica Internacional, S.A.
- Aprobación de los objetivos empresariales y gerenciales para el año 2004 de Red Eléctrica, Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. y Red Eléctrica Internacional, S.A., así como de los objetivos personales de los Comités de Dirección de las dos primeras sociedades y del Director General de Red Eléctrica Internacional, S.A., y su correspondiente ponderación en la retribución variable de dichos directivos para el año 2004; seguimiento del cumplimien-

to de los citados objetivos; reajuste de los objetivos personales con motivo de los cambios organizativos del equipo directivo de la Sociedad.

- Definición, para su aprobación por el Consejo de Administración de Red Eléctrica, de la propuesta de retribución de sus miembros y de los miembros de los Comités del Consejo, para el año 2004, así como de la retribución de los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A. para su aprobación por la Junta General de dicha filial.
- Análisis y conformidad de las condiciones de los acuerdos de retribución diferida del Presidente y del Director General de Red Eléctrica.
- Aprobación de la formalización de una póliza de seguro de accidentes de Consejeros de Red Eléctrica y Red Eléctrica Telecomunicaciones, S.A.
- Solicitud y análisis de una consultoría externa sobre la retribución del equipo directivo de la Sociedad.
- Conocimiento del proyecto de nueva política formativa para directivos.
- Análisis y conformidad, para su aprobación por el Consejo de Administración, con las condiciones de indemnización y liquidación de D. Pedro Mielgo Álvarez, Presidente ejecutivo de la Sociedad, con ocasión de la extinción de su relación laboral con la misma.
- Aprobación de la propuesta, para su aprobación por el Consejo de Administración, de esquema de retribución y condiciones contractuales del Presidente ejecutivo de la Sociedad, incluidas las condiciones indemnizatorias en el supuesto de extinción de su relación como primer ejecutivo de la Compañía.
- Aprobación de cláusulas indemnizatorias de nuevos miembros del equipo directivo de la Sociedad para supuestos de extinción de su relación laboral.
- Análisis y aprobación de la política retributiva del equipo directivo para el ejercicio 2005.
- Análisis preliminar de la retribución del Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2005, con el fin de elevarle al Consejo de Administración una propuesta.

Otras Funciones

- Aprobación del calendario y del plan anual de trabajo correspondiente al año 2004.
- Aprobación del Informe anual de actividades del Comité de Nombramientos y Retribuciones, correspondiente al ejercicio 2003, a incorporar al Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.
- Análisis de un estudio de autoevaluación del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a las más recientes prácticas de Gobierno Corporativo.
- Información periódica puntual al Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por el Comité.

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 21 de abril de 2005.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

COORDINACIÓN:

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales de Red Eléctrica

Ilustración de cubierta: "Alta tensión", grabado a punta seca de la pintora Ana Rosa Alberca realizado para Red Eléctrica con motivo de la conmemoración de su 20 aniversario. Obra gráfica original editada por Nave del Arte.

Ilustraciones portadillas: Tratamiento digital de un grabado a punta seca de la pintora Ana Rosa Alberca adquirido por Red Eléctrica para sus fondos de arte. Obra gráfica original editada por Nave del Arte.

DISEÑO GRÁFICO, TRATAMIENTO DE IMAGEN Y MAQUETACIÓN:

ZEN comunicación visual. www.zen.es

FOTOMECÁNICAS:

Lucam (obra gráfica)

Siglo Digital

IMPRESIÓN:

TF Artes Gráficas

DEPÓSITO LEGAL:

M-13795-2005

Papel ecológico TCF, 100% libre de cloro.



20
aniversario
1985 · 2005